NOCHE Y NIEBLA

“Para aleccionarnos y castigarnos”

Cuaderno de trabajo 6

1

1

“Para aleccionarnos y castigarnos”

Orientaciones para comprender y documentar la violencia política desde un enfoque de género

“Para aleccionarnos y castigarnos”
Orientaciones para comprender y documentar la violencia política desde un enfoque de género - Cuaderno de trabajo 6

Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz

Directora general
Martha Lucía Márquez Restrepo

Subdirector de programas
Juan Pablo Guerrero Home

Coordinadora programa
Jenny Paola Ortiz Fonseca

Autoras
Angela Patricia Ballesteros Gómez - *Cinep/PPP*
Jenny Paola Ortiz Fonseca - *Cinep/PPP*
Paula Juliana Bohórquez Chamorro - *Cinep/PPP*
Nikita Simonne Dupuis-Vargas - *Colombia Diversa (al momento de esta publicación se desempeña como investigador independiente)*
Luz Claribe Rincón Rodríguez - *Corporación Jurídica Libertad*
Cristh Elizabeth Flórez Medina - *Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos, Paz y Territorio - OBSURDH*
Jhoryed Karina Martínez Rodríguez - *Organización Indígena Kankuama - Comisión de Mujeres Indígenas y Familias Kankuamas (CMIFAK)*
Maira Alejandra Olave Ordóñez - *Fundación Territorios por Vida Digna (FTPVD)*
Edilma Loperena Plata - *Asociación de Mujeres Wiwa Abu Zhibu Asoabudzibu*
Libardo Valderrama Centeno S. J. - *Cinep/PPP*
Carlos Emiro Garaviz - *Cinep/PPP*
Camilo Losada Castilla - *Consultor*

Coordinación editorial
Daniela Mahecha Díaz

Corrección de estilo
Lorena Vides Galiano

Composición de carátula
Karen Paola Rodríguez Romero

Diagramación
Juana Díaz Páramo, Stephany Dayan Escobar y Daniela Mahecha Díaz

Fotografías
Colombia Diversa, Corporación Jurídica Libertad, Cinep/PPP y Asociación de mujeres Wiwa Abu Zhibu Asoabudzibu

Impresión
DGP editores S.A.S.

ISSN: 0123-3637

Primera edición, marzo de 2026
Bogotá, D. C., Colombia

Cinep/Programa por la Paz
Carrera 5 n.º 33B–02
PBX: (+57 1) 2456181
Bogotá, D.C., Colombia
www.cinep.org.co

Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política
www.nocheyniebla.org

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los/as autores/as y no comprometen al Cinep/PPP o a las agencias o entidades que cooperan en su publicación. Asimismo, su contenido puede ser utilizado total o parcialmente siempre y cuando se notifique y se cite como fuente al Cinep/PPP.

El contenido de este libro cuenta con una licencia Creative Commons “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0”.

CinepProgramaporlaPaz
Cinep_ppp
Cinep_ppp
Cinepppp
CINEP/PPP
@cinep_ppp

Organizaciones de la Comisión de Género:

Colombia Diversa
OBSURDH Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos Paz y Territorio
FTPVD Territorios por vida digna
Asociación de mujeres Wiwa Abu dzibu Asomuadzi
Corporación Jurídica Libertad 30 años
cinep programa por la paz
Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo Sierra Nevada de Santa Marta
NIT: 900 060 191 - 1 Valledupar, Cesar, Colombia

Con el apoyo de:

La gente cambia el mundo Diakonia
misereor TEJIENDO UN MUNDO JUSTO
alboan ONG · JESUITA · FUNDAZIOA
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
CAFOD Catholic Agency for Overseas Development

Tabla de contenido

Presentación 7

Orientaciones para comprender y documentar la violencia política desde un enfoque de género.....11

Sustento teórico-político-jurídico internacional de la incorporación del enfoque de género en la documentación y registro de casos 11

Concepto de Violencia Política con enfoque de género 19

Identificación de las marcas de género presentes en los casos que registra la Red 21

Móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio (VRGP) 24

Inclusión de nuevas victimizaciones 31

Inclusión de la victimización de Feminicidio dentro del móvil de VRGP 31

Inclusión de la victimización Homicidio por Prejuicio dentro del móvil de VRGP 36

Inclusión de la victimización Acoso Sexual en todas las categorías y móviles..... 39

Modificación del cuadro resumen del marco conceptual .. 42

Adaptaciones en el manual de estilo y fichas de documentación de casos 47

Otras sugerencias y aportes de la Comisión de Género de la Red 56

Cambios frente al móvil de Intolerancia Social 56

Referencias 57

Presentación

La preocupación por incorporar el enfoque de género en la labor de la Red Nacional de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política ha estado presente, desde hace varios años, entre las organizaciones de la Red. Varias de ellas, desde su quehacer, desarrollan análisis, documentos y acompañamientos relacionados con la violencia basada en género, dentro o fuera del contexto del conflicto armado; sin embargo, específicamente frente a la labor de documentación de casos de Violencia Política que desarrolla la Red, se produjeron algunos avances conjuntos en los últimos años.

En el año 2008, poco tiempo después de creada la Red, se desagregó la victimización de Violencia Sexual en varias modalidades que antes no formaban parte del listado de victimizaciones a registrar. En el año 2015, se elaboró el Cuaderno de trabajo n.°1 que recopila historias de mujeres víctimas lideresas que hacen memoria y forman parte o eran aliadas de la Red, y que además contenía algunas inquietudes y precisiones conceptuales sobre el tema de género. De forma más reciente, en noviembre de 2023, en el marco de la Novena Asamblea de la Red Nacional de Bancos de Datos realizada en Medellín, se conforma la Comisión de Género de La Red, integrada por siete organizaciones: Corporación Jurídica Libertad, Colombia Diversa, Comisión de Mujeres y Familia Wiwa, Asociación de Mujeres Wiwas Abu Zhibu - Asomuazhi, Organización Indígena Kankuama - Comisión de Mujeres Indígenas y Familias Kankuamas - CMIFAK, Centro de Investigación y Educación Popular - Cinep/PPP, Fundación Territorios por Vida

Digna y Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos, Paz y Territorio, a la que se le encomendó la misión de precisar los cambios necesarios para incorporar el enfoque de género en el marco conceptual y en la metodología de registro de casos, acogiendo las preocupaciones de las organizaciones en esa materia.

Lo que se presenta en este Cuaderno de trabajo n.° 6 es el resultado de dicha misión. Uno de los principales desafíos al tomar la decisión de incorporar este enfoque fue mantener la especificidad de esta Red de Bancos de Datos, dedicada a registrar casos de Violencia Política con un concepto delimitado respecto de todos los tipos de violencia que se presentan en el país, sin pretender desarrollar la tarea de otros observatorios que registran violencias basadas en género de manera amplia, detallada y constante.

Se trata entonces de reconocer, analizar y visibilizar el género como un factor importante y diferencial dentro de la Violencia Política, sobre la base de la información sistematizada por la Red; esto conlleva, a su vez, tres objetivos de corto, mediano y largo plazo:

1. Promover y cualificar la documentación de información sensible donde ciertos datos relacionados con el género, contexto o formas en que opera la violencia, que se registraban a discreción, dejan de omitirse y cobran importancia y sentido en el análisis de la violencia política.

2. Definir hipótesis relacionadas con las motivaciones detrás de la violencia política perpetrada contra las mujeres y personas LGBTIQ+, a través de la documentación de particularidades de las victimizaciones que sufren y la sistematicidad de las mismas para establecer patrones delictivos.

3. Avanzar en el esclarecimiento de la violencia política que sufren las mujeres y personas LGBTIQ+ para, a su vez, aportar a la transformación de los elementos socioculturales —y poner en evidencia patrones institucionales— que legitiman y reproducen las relaciones de poder desde las que opera dicha violencia.

El trabajo de la Comisión de Género de la Red durante dos años consistió en unificar conceptos relacionados con el género, la

diversidad sexogenérica y el alcance de las modificaciones que se proponen en este documento. A partir del estudio de los casos registrados por la Red, identificamos la forma diferencial en que se viene ejerciendo la violencia política contra mujeres y población LGBTIQ+, la cual denominamos marcas de género, así como las motivaciones e intencionalidades que están presentes en estas agresiones, además de algunas victimizaciones específicas que se suelen ejercer contra esta población. Identificamos que estos factores, actualmente, no están siendo tenidos en cuenta con suficiencia en la documentación y registro de los casos ni en el Sistema de Información en Línea, debido al carácter estructural de estas violencias y la naturalización de dichas conductas. Es así como la frase que titula este Cuaderno de trabajo n.º 6, "Para aleccionarnos y castigarnos", enuncia algunos de los móviles e intencionalidades identificadas en varios de los casos de violencia política cometidos contra esta población.

Producto de dicho trabajo se lograron concretar cuatro modificaciones para el marco conceptual de la Red:

- Incluir la categoría "género" dentro de los motivos identitarios por los que se busca reprimir o destruir a un grupo social, en el marco de la definición general de Violencia Política.
- Incorporar la posibilidad de identificar marcas de género en la manera de ejercer la violencia en todos los registros de casos.
- Incorporar un nuevo móvil relacionado con Violencia en Razón del Género y por Prejuicio (VRGP), dentro de las categorías de violaciones de derechos humanos, violencia político social o infracciones al Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Además, incluir en este dos nuevas formas de victimización como Feminicidio y Homicidio por prejuicio, con ciertos criterios a tener en cuenta para el objeto de lo que registra esta Red.
- Ingresar un nuevo tipo de victimización correspondiente a Acoso sexual, como nueva forma de victimización dentro de la Violencia Sexual, en todas las categorías de violencia y los móviles del marco conceptual, con ciertos criterios a tener en cuenta para el objeto de lo que registra la Red.

Adicional, estas modificaciones van acompañadas de precisiones en el manual de estilo que brinda los lineamientos para la redacción de casos con un lenguaje más inclusivo y en la base de datos para caracterizar a las víctimas e incorporar estos cambios. Este es un paso inicial que viene acompañado de grandes retos como: i) la pedagogía para la apropiación del enfoque de género y la aplicabilidad de estos cambios en el registro de la información, ii) superar la dificultad de acceder a información completa y iii) la necesidad de profundizar en el enfoque interseccional.

La primera parte de este Cuaderno de trabajo contiene las modificaciones que la Comisión construyó para el marco conceptual de la Red y la segunda parte, una cartilla pedagógica con el fin de avanzar en el desafío de la comprensión y aplicabilidad de estos cambios.

PRIMERA PARTE

Orientaciones para comprender y documentar la violencia política desde un enfoque de género

SUSTENTO TEÓRICO-POLÍTICO-JURÍDICO INTERNACIONAL DE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE CASOS

Se entiende el Enfoque de Género como una categoría política y analítica que permite comprender las realidades y las desigualdades que viven las y los sujetos históricamente excluidos en razón de las relaciones de poder y las situaciones de violencia y discriminación que han existido en la sociedad contra las mujeres y población LGBTIQ+. Estas violencias hacen parte de un sistema de opresión complejo e interseccional[1] donde se entrecruzan posiciones de subalternidad asociadas al género, raza, clase, orientación sexual,

1 Esta perspectiva forma parte de una visión más amplia o interseccional, donde se pone atención a los aspectos de clase, etnia, género, etapa del ciclo vital, entre otros, que se entrecruzan a la hora de comprender las posiciones de subalternidad o de privilegio que habitamos. La interseccionalidad es un término acuñado en 1994 por la abogada afronorteamericana Kimberlé Williams Crenshaw (1994), definiéndolo como la expresión de un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas. La subordinación interseccional es, a menudo, la consecuencia de un factor de discriminación que, al interactuar con otros mecanismos de opresión ya existentes, crean, en conjunto, una nueva dimensión de desempoderamiento. (p. 359) La interseccionalidad indica que los sistemas de opresión racial, sexual, heterosexual y de clase están interrelacionados de tal forma que es difícil distinguirlos en la experiencia concreta de los sujetos.

entre otras, y que han operado bajo relaciones de poder que, a su vez, se han sostenido, perpetuado e institucionalizado a través de mandatos sociales o culturales que les atribuyen e imponen ciertas características, estereotipos, cargas o castigos relacionados con el género, orientación sexual y su identidad de género.

Así, la construcción social de los cuerpos, las subjetividades y las relaciones a partir del género ha organizado estructuras de poder, jerarquía y desigualdad en las que unas y unos sujetos han sido subalternizados/as, explotados/as, violentados/as: mujeres, cuerpos feminizados y/o disidentes del régimen heterosexual. Para este caso, incorporar el Enfoque de Género dentro de la labor de documentación y registro de casos de Violencia Política que adelanta la Red invita a actualizar la última versión del Marco conceptual elaborada en 2017 para responder a la comprensión actual de que el conflicto armado y, de manera más amplia, la violencia política están permeados por dichas relaciones de poder que hacen que la violencia: i) se ejerza contra mujeres y población LGBTIQ+ de manera diferenciada, y ii) obedezca al móvil relacionado con el género, además de la persecución política, el abuso de autoridad y la intolerancia social. Tal información requiere ser evidenciada y analizada a través de herramientas que permitan la identificación de características particulares de cada victimización y las motivaciones detrás de las mismas.

La identificación y análisis de estas condiciones de vulnerabilidad, sumado al llamado a otorgar especial protección y atención por parte de los Estados, han sido reconocidas en instrumentos internacionales tales como:

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés, 1979): la CEDAW establece que la discriminación contra la mujer abarca toda distinción o restricción basada en el sexo que menoscabe el goce de los derechos humanos en igualdad de condiciones con el hombre (artículo 1). Además, los Estados deben modificar los patrones socioculturales que perpetúan estereotipos de género (artículo 5). El Comité CEDAW, mediante su Recomendación General n.º 35 (2017), actualizó la

Recomendación n.º 19, reconociendo que la violencia por razón de género constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación que impide la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, la CEDAW (Recomendaciones Generales 28 y 33) introduce la interseccionalidad como principio rector, reconociendo que la discriminación puede verse agravada por factores como etnia, clase social, edad, discapacidad, orientación sexual o condición migratoria.

2. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU, 1993): señala la preocupación por mujeres en especial condición de vulnerabilidad a la violencia cuando están en situaciones de conflicto armado.

3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (OEA, 1994): define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en el ámbito público o privado (artículo 1). Esta convención obliga a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar medidas que consideren su situación de vulnerabilidad (artículo 9), especialmente en contextos de discriminación múltiple.

En esta misma línea, el Comité encargado de la implementación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la Recomendación General n.º 35, señala que "violencia por razón de género contra la mujer" se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género y la violencia, y, además sostiene que este tipo de violencias "ya sea cometida por Estados, organizaciones intergubernamentales o agentes no estatales, particulares y grupos armados entre otros, sigue siendo generalizada en todos los países, con un alto grado de impunidad".

Frente a la violencia política, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem do Pará (Mesecvi) emite la Declaración

sobre la Violencia y el Acoso Políticos Contra las Mujeres y la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

4. Declaración y plataforma de Beijing (1995): define, dentro de las esferas de especial preocupación la relación entre las violencias contra las mujeres y los conflictos armados, así como el deber de los Estados de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas.

5. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998): establece la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre los crímenes de genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión (artículo 5). Aunque el feminicidio no se encuentra explícitamente tipificado, puede encuadrarse en los crímenes de lesa humanidad, en particular: Asesinato (art. 7.1.a), Persecución por motivos de género (art. 7.1.h) y Otros actos inhumanos de carácter similar (art. 7.1.k).

   Por tanto, el asesinato sistemático de mujeres por razones de género puede ser calificado como crimen de lesa humanidad, siempre que forme parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. Adicionalmente, (CPI) ha adoptado medidas concretas para incorporar el enfoque de género tanto en su estructura institucional como en su práctica judicial, garantizando una atención integral a las víctimas y una justicia con perspectiva de igualdad. Entre las acciones más relevantes, se encuentra la creación de la Unidad de Participación de Víctimas y Testigos (VWS por sus siglas en inglés), encargada de brindar apoyo especializado a sobrevivientes de violencia sexual y reconocer las necesidades particulares de las víctimas de género. Asimismo, la implementación de la Política de la Fiscalía sobre Crímenes de Género (2014) estableció directrices para la investigación y el procesamiento de estos delitos, asegurando que se consideren los sesgos estructurales que afectan a las mujeres y a las personas LGBTIQ+. Finalmente, la inclusión de expertas en género y violencia sexual dentro del personal técnico y judicial ha contribuido a una visión transversal de la igualdad y a fortalecer la capacidad institucional de la CPI para

abordar las violencias basadas en el género desde una perspectiva integral y de derechos humanos.

6. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: i) la Resolución 1325 del 2000 insta a incorporar una perspectiva de género en las operaciones de paz y en la reconstrucción del postconflicto, reconociendo el papel de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y ii) la Resolución 1820 del 2008 reconoce la violencia sexual como táctica de guerra y establece que puede constituir un crimen de guerra o de lesa humanidad. Estas resoluciones refuerzan la obligación de los Estados de proteger a las mujeres en contextos de conflicto armado y de sancionar la violencia sexual y de género.

7. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) emitida por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014.

8. Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género (CPI, 2014): en el ámbito penal internacional, el Estatuto de Roma y las políticas de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional incorporan este enfoque al exigir investigaciones y enjuiciamientos sensibles al género.

9. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (Mesecvi, 2018): la OEA reconoció el feminicidio como una grave violación de los derechos humanos y una amenaza a la democracia, al impedir la participación política plena de las mujeres. Además, contempla escenarios donde se consuma el feminicidio, algunos de los cuales corresponden a las circunstancias propias de los conflictos armados, la violencia política y el accionar de los actores armados.

10. Política sobre el Crimen de Persecución por motivos de género (CPI, 2022) y Delitos de género. Delitos que implican violencia, reproductivos y otras formas de violencia de género (CPI, 2023):

> en estas dos últimas, se establece que los crímenes de género son aquellos que involucran: Violencia sexual, Violencia reproductiva, asesinatos por razón de género o cualquier otra forma de violencia basada en el género orientando de manera específica sobre política del crimen de persecución por motivos de género y que se presenta en situaciones de conflicto y fuera de ellos.

En este sentido, los organismos internacionales reconocen la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos[2], la cual se ejerce en el ámbito público y en el privado, como lo señala el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Belem do Pará, y de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

En el preámbulo de esta declaración, se manifiesta la preocupación especial por algunos grupos de mujeres y se señala que "las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia"; además, reconoce las diferentes modalidades en que se puede ejercer este tipo de violencia, entre estas, "la violencia física, sexual y sicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra" (literal C, Art. 2).

En relación a la situación de las defensoras, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, presentó un informe en el año 2010, en el que hace un análisis de género de las causas estructurales por las que las defensoras están expuestas a riesgos, agresiones e impactos diferenciales y señala que "las propias vulneraciones a las que se enfrentan las defensoras pueden presentar en sí mismas un matiz de género, que abarca desde los insultos basados en su sexo hasta los abusos sexuales y la violación" (p. 24).

En consecuencia, tanto en el sistema universal como en el interamericano de los Derechos Humanos se le exige a los Estados incorporar el enfoque de género para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación y violencia que se ejerza contra las mujeres. En este

2 Disposición de la esfera de Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer, Objetivo estratégico H.2. de la Plataforma de acción de Beijing.

sentido, la plataforma de acción de Beijing (1995) dispone la necesidad de integrar la perspectiva de género en la legislación, políticas, programas y proyectos estatales[3] y, de forma específica, frente a la esfera de violencias contra las mujeres, en el objetivo estratégico D1 literales G, B y O, donde define, dentro de las medidas que deben adoptar los Estados, el revisar la legislación y adoptar medidas eficaces para garantizar la prevención, investigación y sanción de integrantes de la fuerza pública y agentes del Estado que cometan actos de violencia contra las mujeres en el desempeño de sus funciones.

En varios de estos instrumentos se precisa la necesidad de contar con información que permita comprender y visibilizar las causas, frecuencias y formas diferenciales con las que se ejercen las violencias contra las mujeres, como lo consagra la Convención Belem do Pará en su artículo 8, literal h y en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en el literal K del artículo 4.

Por su parte, en el preámbulo de la Resolución 1325 del 2000 del Consejo de Seguridad de la ONU, se señala "la necesidad de consolidar los datos acerca del efecto de los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas" y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en su informe del 2010, dentro de las recomendaciones, insta a los Estados a que promuevan proyectos para mejorar y perfeccionar la documentación de las vulneraciones de los derechos de las defensoras y de quienes se dedican a los derechos de la mujer o las cuestiones de género (p. 86).

En congruencia con lo anterior, y en el ámbito específico del Derecho Internacional Humanitario, el enfoque de género ha sido fundamental para reconocer que la violencia sexual, la esclavitud, los embarazos forzados y otras agresiones basadas en el género no son daños colaterales del conflicto, sino tácticas de guerra y violaciones graves del derecho internacional. De manera paralela, la

3 El primer instrumento que reconoce la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos es la declaración y programa de Acción de Viena, en 1993. Sin embargo, tanto las Convenciones de la CEDAW, como la de Belem do Pará, le da este carácter y, en consecuencia, se derivan las responsabilidades a los estados para su prevención, protección, investigación y sanción.

Corte Penal Internacional, a través del Estatuto de Roma (1998) y más recientemente en su Política sobre el Crimen de Persecución por motivos de género (2022), incorporó explícitamente la perspectiva de género al tipificar los crímenes de violencia sexual y de persecución por motivos de género como crímenes de lesa humanidad (artículo 7) y crímenes de guerra (artículo 8), consolidando así el reconocimiento de que las violencias de género constituyen delitos internacionales de la máxima gravedad. Este desarrollo de Derecho Internacional ha reconocido de forma progresiva la obligación de los Estados de prevenir y sancionar estas violaciones.

A este marco internacional se suma el *Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), el cual reconoce los impactos diferenciales del conflicto armado en población LGBTIQ+, el uso de métodos particulares de intimidación utilizados por actores armados y el recrudecimiento de la violencia política en reacción a una mayor visibilidad de los liderazgos de dicha población. Además, se suma el informe *Las Mujeres frente a la Violencia y la Discriminación Derivadas del Conflicto Armado en Colombia* de CIDH (2006), que avanza en el reconocimiento sobre las situaciones e impactos diferenciales de la violencia ejercida en el marco del conflicto armado contra las mujeres.

De igual forma, la incorporación del enfoque de género en el marco de la documentación y análisis de la violencia política responde y busca dar continuidad al trabajo desarrollado dentro del Sistema de Justicia Transicional, el cual reconoce la grave afectación que viven las mujeres, particularmente aquellas que ejercen liderazgos y roles políticos, y que "han sido objeto de la violencia política proveniente de grupos armados ilegales, del Estado, de sus pares y de una sociedad que se resiste a la idea de tener mujeres en cargos de poder", bajo una cultura patriarcal que deposita en los hombres el dominio para controlar "recursos, conocimiento y la toma de decisión" (Comisión de la Verdad, 2022, p. 145).

CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA CON ENFOQUE DE GÉNERO

El concepto de la Violencia Política actualizado que se propone adoptar es el siguiente:

> Se entiende aquí por Violencia Política aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también con el fin de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, de género, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado.

Como se observa, este concepto, a diferencia del contemplado en el actual marco conceptual de la Red, incorpora una modificación agregando el género dentro de los motivos de la represión. Esto, porque se comprende que el modelo de Estado y de sociedad que se disputa y/o se busca perpetuar, según la definición de Violencia Política, corresponde a un modelo heteropatriarcal que supone la inferioridad de las mujeres y cuerpos feminizados, justificando su dominación, explotación, opresión, discriminación y violencia. Lo anterior se sostiene en las instituciones de la sociedad que se articulan para mantener y reforzar ese orden social, político, económico y religioso asimétrico que castiga a quienes desafían y contrarían los mandatos de género y heteronormativos (Curiel, 2013).

De tal manera, la inclusión del enfoque de género, además de la actualización del concepto de Violencia Política, requiere concretarse a través de la identificación de marcas de género y del móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio (VRGP) para avanzar en la comprensión del patriarcado "como una estructura de poder y de dominación que ordena las diversas relaciones sociales y produce discriminación […] niega cualquier manifestación cultural, económica, política y social que vaya en contravía de su visión de mundo" (Comisión de la Verdad, 2022, p. 310). Esta visión busca la concentración del poder, el liderazgo, el privilegio social y control de la propiedad en las figuras tradicionalmente masculinas, lo que conlleva a que la violencia política y la guerra afecten diferencial y desproporcionadamente a mujeres y personas LGBTIQ+.

Para comprender las victimizaciones contra personas LGBTIQ+ resulta útil la definición de Violencia por Prejuicio, (que se detallará más adelante) que parte por establecer dicha violencia como un fenómeno social, distanciándose de la narrativa de "crimen de odio" que interpreta las victimizaciones de manera aislada y en relación exclusiva a la animosidad con la que el victimario cometió el hecho, para evidenciar el contexto, la complicidad social e institucional y los sistemas de poder que conllevan a que dicha violencia sea estructural y sistemática (Gómez, 2008).

Adicionalmente, al tener en cuenta que la violencia política pretende "destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, de género, religiosa, cultural, ideológica esté o no organizado" y observar el carácter ejemplificante y masificador que tiene la violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+ (afectando no solo a sus víctimas directas, sino a todas aquellas que se sienten representadas en términos de género y sexualidad), se comprende entonces que (i) dicha violencia política a razón del género y el prejuicio tiene como fin el control social sobre cuerpos y subjetividades específicas a las que va dirigida y (ii) es posible interpretar a las mujeres y personas LGBTIQ+ como un grupo humano que, en virtud de relaciones desiguales de poder, está particularmente expuesto a sufrir violencia política dirigida a mantener dicho orden social heteropatriarcal.

Dicho orden propone y promueve modelos normativos acerca de lo que es ser un hombre y de lo que es ser mujer, afianzando dichas identidades sociales a los estereotipos que condicionan la manera de comportarse. Estos modelos normativos y estereotipados constituyen los llamados mandatos de género que prescriben y condicionan no solo a las y los individuos en relación consigo mismos, sino los procesos de socialización y relacionamiento con las y los demás. Para el caso de las mujeres y personas LGBTIQ+, estos mandatos terminan por privarlas de su libertad corporal (incluida su sexualidad), su construcción de subjetividad (los modos de vida que quieren desarrollar) y su relación con el poder.

Teniendo en cuenta que los mandatos de género son variados, operan en diversos contextos sociales y responden a una larga historia de relaciones de poder patriarcal, la Comisión de Género identificó cinco mandatos que se encuentran imbricados en las formas y las motivaciones en las que se desarrolla la violencia política en el país, es decir, refuerzan el modelo heteropatriarcal de la sociedad en medio de la lucha político - social entre distintos actores:

1. El mandato de la restricción a la sexualidad y a la autonomía corporal (que comprende también no disfrutar del propio cuerpo y no experimentar libremente de la propia sexualidad).
2. El mandato de la monogamia.
3. El mandato de la maternidad y el trabajo del cuidado de otros.
4. El mandato de la heterosexualidad y la cisgeneridad.
5. El mandato de la abnegación femenina, pasividad, sumisión, silencio y la dependencia frente a figuras masculinas y la ocupación de la esfera privada (particularmente, este último mandato tiene un alto impacto en la condición ciudadana de las mujeres y personas LGBTIQ+, puesto que obstaculiza su formación política, el ejercicio de liderazgos, la defensa de derechos, la promoción de sus proyectos organizativos, el desarrollo de sus acciones de denuncia y resistencia y su participación en escenarios de poder).

IDENTIFICACIÓN DE LAS MARCAS DE GÉNERO PRESENTES EN LOS CASOS QUE REGISTRA LA RED

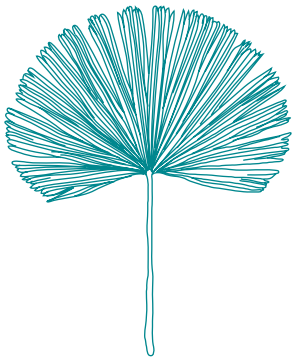

Se denomina marcas de género a las características particulares de la violencia (patrones, lenguajes, agresiones, métodos de victimización, etc.) que se ejercen contra mujeres y población LGBTIQ+ y que dan cuenta de cómo operan de forma diferencial las vulneraciones contra ambos sectores poblacionales. Apelar a las marcas de género nos permite situar a las víctimas en el marco de estructuras de poder heteropatriarcales que hicieron posible el ejercicio, reproducción y legitimación de dichas violencias, ofreciendo así

perspectivas más complejas para la interpretación de la violencia en nuestro país.

Estas características pueden estar presentes, según la información disponible, en cualquiera de los casos que actualmente registra la Red y de las categorías de violencia que se presentan en el marco conceptual: Derechos Humanos, Violencia Político-Social o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Se procurará identificar en cada uno de los casos registrados la existencia de algunas de las siguientes ocho marcas de género y, en caso de evidenciarse, serán consignadas dentro de la labor de registro y documentación de casos manual, o de la base de datos, precisando a cuáles de estas corresponden:

- **Insulto sexista:** insultos o lenguaje degradante, estereotipado, prejuicioso, de odio o discriminatorios en razón del género u orientación sexual. Incluye la malgenerización[4] que busca invalidar la identidad de género diversa. También, insultos que intersecan el género y la pertenencia étnico-racial de las mujeres.

- **Agresiones con cargas de género y étnico-raciales:** agresiones físicas que atentan contra los referentes a la identidad o expresiones de género, como cara, pelo, vientre, zonas sexualizadas del cuerpo, prótesis, vestuario y accesorios. Se considera de manera particular la sexualización racializada[5] de partes del cuerpo de mujeres de pueblos étnicos que envían un mensaje social.

- **Refuerzo a los mandatos de género:** ejercicio de poder dirigido a reforzar los estereotipos, roles de género[6] y de heteronormatividad. En el caso de los pueblos étnicos, implica obligar a las

4 Negarse a usar nombres y pronombres con los que se identifica una persona trans.

5 La sexualización racializada hace referencia aquellas prácticas que operan a partir de la lectura hipersexualizada y fija (por lo tanto, estereotipada) de las mujeres de pueblos y comunidades étnicas como cuerpos accesibles y disponibles para el placer sexual de otros. Cuando hacemos referencia a expresiones sexuales racializadas, se nombra y marca la posición étnico-racial de la víctima (negra, indígena, room, mestiza), ubicándola en una posición de inferiorización, donde ella ocupa el lugar de objeto para ser apropiado y consumido sexualmente.

6 El refuerzo a los mandatos de género contra mujeres (y, ocasionalmente, contra hombres trans) se puede manifestar, entre otras, a través de su instrumentalización para desarrollar labores domésticas forzadas, como las registradas por la Comisión de la Verdad contra mujeres campesinas de El Chimborazo, Magdalena, a quienes el Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) obligó a cocinarles, lavarles la ropa y otras labores de cuidado y de servicio, a finales de la década del noventa. Para el

mujeres a realizar prácticas inadecuadas para las mujeres al interior de sus pueblos étnicos, como estrategias para reafirmar una figura de poder masculino occidental o propio.

- **Actos intimidatorios:** acciones que refuerzan las relaciones de poder en razón al género, cuya intención es poner en estado de indefensión a la víctima, y que se expresan a través de chantajes, humillación, incomunicación, limitación de capacidades, prohibición del uso idiomas propios o atentado contra bienes y seres vivos a su cuidado.

- **Expresiones sexualizadas:** gestos, miradas, roces, insinuaciones, envío de material de connotación sexual, amenazas con connotación sexual y sexualización racializada. Si el hecho victimizante implica perder la vida, la expresión sexualizada puede manifestarse a través de la disposición del cuerpo de la víctima (posición sexualizada o alusiva a su género o sexualidad).

- **Símbolos discriminatorios:** uso de lenguaje no verbal, como grafitis, panfletos, escritos, quema de banderas, símbolos reivindicativos, entre otros, que reflejan desprecio hacia la identidad de la víctima, su género u orientación sexual. En el caso de los pueblos étnicos, incluye acciones contra sus atuendos tradicionales (mantas, vestidos tradicionales, turbantes, entre otros) o a sus estéticas identitarias (trenzados, pelo afro, cortar el pelo de mujeres indígenas y afrodescendientes).

- **Violencia vicaria:** amenazas o agresiones con el objetivo de dañar o intimidar a una mujer o persona LGBTIQ+, ejercidas contra sus seres queridos (reclutamientos forzados, amenazas y hostigamientos o violencia sexual de hijas e hijos).

- **Manipulación emocional y seducción para la esclavitud doméstica y/o sexual:** estrategia utilizada para el reclutamiento, cooptación y esclavitud doméstica y/o sexual.

caso de hombres gays, bisexuales y algunas mujeres trans, entre las labores con las que se busca reforzar los mandatos de género se identifican labores masculizantes como lo son trabajos forzados que requieren de fuerza física (por ejemplo, abrir cañadas, labor con la que las FARC-EP buscaban "corregir" la orientación sexual de las víctimas en el departamento de Tolima en la década de los noventa) (Comisión de la Verdad, 2022a).

- Otras marcas identificadas: describirlas y justificar por qué se consideran una marca de género.

La identificación de estas marcas de género a través de casos concretos, se puede consultar en la cartilla pedagógica que se encuentra en la segunda parte de este Cuaderno de trabajo.

MÓVIL DE VIOLENCIA EN RAZÓN DEL GÉNERO O POR PREJUICIO (VRGP)

Actualmente, el marco conceptual de la Red contempla y reconoce la existencia de móviles, como la Persecución Política, el Abuso de Autoridad o la Intolerancia Social, en las agresiones contra la vida, libertad e integridad relacionadas con las categorías de violaciones de Derechos Humanos o de Violencia Político-Social. También, diferencia las agresiones contra las personas o el uso de objetivos, métodos y medios ilícitos, en el caso de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En este sentido, la Comisión de Género propone crear el móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio (VRGP), el cual se aplica cuando se identifica que las motivaciones de los hechos de violencia política coexisten con la intención de perpetuar el modelo de dominación heteropatriarcal, ejerciendo una violencia dirigida contra las mujeres y la población LGBTIQ+, lo que implicaría que los hechos victimizantes dirigidos a este grupo poblacional ya no se catalogarían bajo el móvil de Intolerancia Social.

Identificar el móvil VRGP permite (i) analizar los contextos de la vulneración contra las mujeres y personas LGBTIQ+ desde un enfoque de género, (ii) acercarnos a los posibles móviles **(el por qué)** e intencionalidad **(el para qué)** que subsisten en la violencia política que les aqueja y (iii) establecer patrones criminales.

Además, registrar los hechos de violencia bajo el móvil VRGP, conlleva señalar dos factores claves de la violencia política:

1. **¿Quién es la víctima?** Existe una selección predeterminada y deliberada de la mujer y/o persona LGBTIQ+ a la que se agrede. Además, las características relacionadas con su género, sexualidad, pertenencia étnico-racial, corporalidad, subjetividad, rol político/social, labor comunitaria, etc., son determinantes en las acciones que comete el agresor, puesto que implican un desafío a los estereotipos de género que establece el modelo de sociedad heteropatriarcal.

2. **¿Por qué y para qué se comete la violencia?** Responder estas cuestiones es poner en evidencia la intencionalidad del agresor y los réditos sociopolíticos que obtiene dentro del marco del modelo de sociedad heteropatriarcal al cometer dicha violencia. Básicamente, si a través del delito hay aprovechamiento de las relaciones de poder patriarcales, continúa su perpetuación y el victimario aumenta su estatus de poder (castigando, corrigiendo, controlando y sometiendo los cuerpos y vidas de las mujeres y personas LGBTIQ+), se puede presumir el móvil VRGP.

Ahora bien, se reconoce la dificultad inicial que puede presentarse en los Bancos de Datos para identificar y clasificar un hecho de Violencia Política bajo el móvil VRGP, por lo que a continuación se ofrecen trece hipótesis circunstanciales correspondientes a este móvil y que comprenden los juicios de valor, prejuicios y estereotipos contra las mujeres y personas LGBTIQ+ que operan de manera articulada en la Violencia Política. Si los hechos de Violencia Política cumplen con alguna de estas hipótesis, se presume la existencia de dicha motivación.

1. **Relaciones familiares o sexo afectivas con el actor armado:** Vulneraciones derivadas de relaciones consentidas o no consentidas con el actor armado. En estos casos, el actor armado se siente con el derecho de controlar y disponer del cuerpo y vida de las mujeres y personas LGBTIQ+.

2. **Relaciones familiares o sexo afectivas con actor armado adversario:** Vulneraciones motivadas por las relaciones familiares o afectivas que se tienen con el actor armado adversario. En estos casos, los cuerpos de las mujeres y personas LGBTIQ+

son instrumentalizados como arma de guerra para atacar al adversario, a manera de sanción y/o de forma aleccionadora, para enviar un mensaje a la comunidad sobre las consecuencias de relacionarse con ese actor armado.

3. **Ejercicio de defensa de derechos y liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+:** Vulneraciones derivadas de la transgresión de los mandatos de género al habitar lo público, revindicar derechos y ejercer un liderazgo social, comunitario o político. La intención es sancionatoria y aleccionadora, enviando un mensaje al resto de mujeres y personas LGBTIQ+ sobre lo que les puede pasar al transgredir los mandatos de género. También incluye prácticas selectivas contra algunas mujeres por el lugar particular que ocupan al interior de sus pueblos y comunidades étnicas (violencia contra mujeres autoridades espirituales, políticas, sabedoras, sanadoras).

4. **Segregación laboral u ocupacional de género:** Vulneraciones motivadas, ya sea (i) por ejercer labores feminizadas en razón a los roles y estereotipos de género impuestos que han sido estigmatizadas por los actores armados como la enfermería, docencia, promoción en salud, peluquería, etc. Estas laborales se estigmatizan porque se presume que su ejercicio acumula cierto poder y base social que pretenden controlar los actores armados como parte de su dominio territorial, o (ii) por ejercer trabajos que le han sido negados por los roles de género asignados.

5. **Transgresión a la moral social hegemónica:** Vulneraciones que tienen como fin ejercer control social y mantener el orden hegemónico ante la transgresión de los mandatos que controlan el cuerpo, la sexualidad y la reproducción como la monogamia, el modelo de familia monoparental, la estética corporal, que se transgreden mediante la infidelidad, el ejercicio del trabajo sexual, la formación de familias fuera de la heteronormatividad, entre otros. La intencionalidad es sancionatoria y aleccionadora.

6. **Transgresión de mandatos de género por su pertenencia a un grupo armado:** Vulneraciones que se producen contra mujeres y población LGBTIQ+ por pertenecer o haber pertenecido a un

grupo armado ejerciendo roles que, por mandatos de género, se consideran exclusivos para hombres heterosexuales. En este caso, las vulneraciones están atravesadas por dimensiones de género, estereotipadas, misóginas, sexistas, homofóbicas y prejuiciosas, las cuales pueden darse al interior del grupo armado o por el adversario.

7. **Cosificación sexual del cuerpo de las mujeres y personas LGBTIQ+:** Vulneraciones vinculadas a hechos en los que un actor armado dispone del cuerpo y vida de las mujeres y personas LGBTIQ+ para satisfacer sus deseos sexuales, instrumentalizando y cosificando sus cuerpos. Incluye las victimizaciones y retaliaciones derivadas del rechazo por parte de la mujer o persona LGBTIQ+ a los actos de acoso sexual por parte de un actor armado.

8. **Violencia por Prejuicio contra personas LGBTIQ+:** Aquella que se ejerce contra personas LGBTIQ+ debido a su pertenencia, real o percibida, a este grupo social, donde lo que motiva la agresión son los juicios de valor, regularmente negativos, que el victimario le asigna a la identidad de género y/o a la orientación sexual de la víctima[7]. Esta relación entre estereotipos de género, estigmas y violencia contra personas LGBTIQ+, enmarcadas en las relaciones de poder heteropatriarcal, se materializa regularmente a través de la violencia desmedida con la que es atacada la víctima y la violencia verbal y simbólica que acompaña dicha agresión.

9. **Utilización del poder para facilitar los intereses de los actores armados:** Ejercicio de las relaciones de poder en razón del género para favorecer los intereses de grupos armados, quienes, a partir del miedo, seducción o manipulación, obligan a mujeres

7 Tanto organismos internacionales como entidades gubernamentales de Colombia han evidenciado, mediante múltiples informes y relatorías, cómo la violencia sociopolítica que afecta al país se imbrica con el prejuicio contra diversidad sexual y de género; prejuicio que ha servido como racionalización y justificación para la comisión de crímenes contra personas LGBTIQ+ por parte de actores armados y cuyo objetivo principal es ejercer dominio territorial y poblacional por medio del control, castigo y corrección de los cuerpos y subjetividades de sus habitantes, naturalizando así posiciones de subordinación en el marco de la estructura de poder heteropatriarcal desde la que operan dichos actores (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015; Comisión de la Verdad, 2022; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; OACNUDH, 2015).

y población LGBTIQ+ a cometer y/ o facilitar delitos, someterse a esclavitud sexual y/o doméstica, reclutamiento o cooptación. Con ello, se expone a las víctimas a otros riesgos y agresiones.

10. **Violencia expresiva contra mujeres indígenas y afrodescendientes:** Ejercicio de la violencia exacerbada y pública que busca no solo eliminar físicamente, sino exhibir dominio, infundir terror, desacralizar la vida de las mujeres y de la comunidad. En el caso de las mujeres indígenas, busca el debilitamiento espiritual colectivo a través del ataque al cuerpo/territorio de dichas mujeres[8]. En el caso de las mujeres negras, la violencia expresiva actúa, en ocasiones, cosificando e hipersexualizando sus cuerpos para reafirmar el poder colonial patriarcal sobre mujeres racializadas[9].

11. **Complicidad de la comunidad con los actores armados:** Connivencia y complicidad de la comunidad[10] con actores armados para acallar, excluir y atacar a mujeres y población LGBTIQ+, sobre la base de un modelo de sociedad heteropatriarcal compartido que produce un contexto amplio de

8 El ataque al cuerpo/territorio de las mujeres para desestabilizar espiritualmente a sus comunidades procede de una larga tradición colonial que, imbricada con el patriarcado, transformó las relaciones de poder autónomas y otorgó la supremacía al "hombre blanco", quien las expropió de sus vidas, cuerpos, saberes, cosmovisiones, labores, familias y territorios. Así, los efectos de esta violencia no se reducen a lo individual, sino que trascienden lo colectivo, incluidos los daños a la salud espiritual de las comunidades y al sistema de creencias de cada pueblo indígena. "Estos impactos deben comprenderse en relación con lo que significa la mujer para los pueblos indígenas: la Madre Tierra, el vientre donde se gesta la vida, la socializadora por excelencia de los saberes milenarios de sus pueblos y la vida misma". (Comisión de la Verdad, 2022b, p. 261).

9 La violencia ejercida contra el cuerpo-territorio de las mujeres negras afrodescendientes refleja un *continuum* colonial, sustentado en prácticas racistas y patriarcales. La violencia sexual y el trabajo doméstico forzado, basados en estereotipos de hipersexualización y esclavización, han sido estrategias de actores armados para despojar territorios y controlar comunidades étnicas. Según la Comisión de la Verdad (2022b), la violencia sexual y el desplazamiento forzado son los principales hechos victimizantes que las afectan, con graves impactos sobre la autonomía, pervivencia y saberes ancestrales. Estas violencias expresan inferiorización racial y despojo cuerpo-territorial, actuando como mecanismos de dominación política al desconocer el autogobierno y la autoridad de los pueblos afrodescendientes.

10 Resaltar la complicidad comunitaria detrás de la perpetración de victimizaciones contra mujeres y personas LGBTIQ+ permite comprender la violencia misma como un fenómeno social, de carácter estructural y sistemático, sostenido sobre ideales heteropatriarcales que comparten tanto actores civiles como armados. Incluso, al cometer este tipo de agresiones, los grupos armados obtuvieron no solo el control poblacional, sino que, debito a los prejuicios, "también se ganaron el beneplácito del resto de la población civil, lo que les representó mayor legitimidad" (Comisión de la Verdad, 2022a, p. 560).

discriminación e impunidad, particularmente cuando las víctimas ejercen liderazgo, vocería y ejercicio de denuncia para la reivindicación de derechos.

12. **Afectación de los derechos sexuales y reproductivos de comunidades étnicas:** Utilización del cuerpo de las mujeres con fines de racismo y/o control territorial que se expresa mediante planificación, embarazo, aborto y mestizajes[11] forzados.

13. **Violencia de segundo grado o de género aislante:** Es aquella ejercida en contra de las personas que acompañan a las víctimas en la denuncia y defensa contra las violencias basadas en género o por prejuicio, con el propósito de disuadirlas de continuar con su labor, debilitar las redes de solidaridad y aislar a las víctimas. Tiene efectos negativos en tanto perpetúa los escenarios de discriminación, opresión e impunidad.

Otra hipótesis identificada: Describirla y justificar por qué se considera una hipótesis relacionada con el móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio (VRGP).

Ahora bien, es importante señalar que los casos que cumplen con el móvil VRGP no necesariamente tienen marcas de género (no porque estas no se presenten, sino porque no se evidencian en la información consignada en el registro); no obstante, para que un caso se ubique dentro de este móvil debe cumplir con una o más de las hipótesis señaladas, puesto que su selección puede ser múltiple. A su vez, es necesario aclarar cuatro aspectos relacionados con la ubicación y marcación del móvil VRGP:

- El móvil de VRGP estaría disponible para ser marcado dentro de la modalidad de Violaciones de Derechos Humanos (adicional al de Persecución Política, Abuso de Autoridad e Intolerancia Social), dentro de la modalidad de Violencia Político-Social

11 El mestizaje forzado constituye tanto una práctica de control social como una estrategia para obtener dominio territorial por parte de grupos armados sobre pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Ejemplo de ello fue el proceso de irrupción del paramilitarismo en los territorios étnicos de la Sierra Nevada de Santa Marta, a inicios de la década del 2000, donde se llegó a imponer matrimonios entre mujeres wayuú y paramilitares, y financió grupos religiosos cristianos (…). Esto facilitó la instalación de sus unidades militares en el sur de La Guajira y les permitió apoderarse de los corredores del narcotráfico en el norte del país. (Comisión de la Verdad, 2022b, p. 137).

(adicional a los móviles de Persecución Política e Intolerancia Social) y al interior de la modalidad de violencia de Infracciones al Derecho Humanitario Consuetudinario (adicional al ataque a Personas, y Objetivos, Métodos y Medios ilícitos).

- El móvil contiene el mismo listado de victimizaciones de los demás móviles, según la categoría de violencia dentro de la que se encuentra (DD. HH., VPS o DIH). A estas victimizaciones se sumará: (i) Feminicidio, (ii) Homicidio por Prejuicio y (iii) Acoso sexual, como subcategoría de Violencia Sexual (todas las definiciones de estas nuevas victimizaciones se detallan más adelante). Tanto a estas como al resto de victimizaciones enlistadas bajo el móvil VRGP, se les deberá asignar un código y se seleccionarán siempre y cuando el hecho cumpla con alguna de las hipótesis que definen al móvil.

- A partir de la creación del móvil de VRGP, los hechos de violencia contra víctimas LGBTIQ+, que en la actualidad son calificadas bajo el móvil de Intolerancia Social del marco conceptual, ahora serán calificadas bajo este móvil junto con el de Persecución Política (entendiendo que el control territorial y político que ejercen los actores armados determinados o indeterminados tiene que ver con el control de determinadas características de la población) o el de Abuso de Autoridad.

- No puede haber un caso calificado con el móvil VRGP sin que esté acompañado de alguno/s de los demás móviles del marco conceptual, como Persecución Política, Abuso de Autoridad o Intolerancia Social. En otras palabras, el móvil VRGP no es excluyente de los demás móviles ni se puede marcar de manera única e independiente. Por el contrario, se invita a identificar y marcar todos los móviles que apliquen en el caso. Es de aclarar que esta doble marcación de móvil eventualmente no generará duplicidad al momento del conteo de las victimizaciones o de las víctimas ni una jerarquización en cuanto a la calificación. Esto, para evitar que se fragmente la experiencia de las víctimas y evidenciar los múltiples propósitos que se imbrican en la violencia política.

Para facilitar la identificación del móvil de Violencia en Razón del Género y por Prejuicio en los casos que se registran por parte de la Red de Banco de Datos, según las hipótesis presentadas, se cuenta con la cartilla pedagógica en la segunda parte de este documento. Para complementar los cuatro aspectos relacionados con la determinación del Móvil VRGP expuestos, es importante tener en cuenta los siguientes cuatro criterios relacionados con la aplicación tanto de marcas de género como con el móvil VRGP:

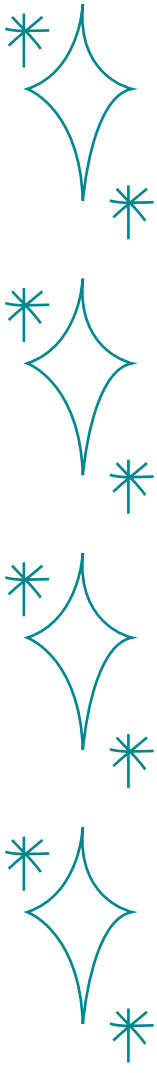

- Estos cambios se podrían identificar y aplicar tanto en el registro manual de casos que hace cada banco de datos como, eventualmente, en el registro realizado con la herramienta de la Base de Datos Sistema de Información de Violencia Política en Línea (Sivel).
- Las marcas de género pueden ser identificadas en todos los casos que ya registra la Red, correspondientes a las categorías de DD. HH., VPS y DIH y en cualquiera de sus móviles y victimizaciones.
- En un solo caso pueden ocurrir las siguientes situaciones: (i) identificar marcas de género y el móvil de Violencia Basada en Género o por Prejuicio, (ii) identificar solamente marcas de género o (iii) identificar el móvil de VRGP, pero sin marcas de género (en este supuesto, se cree que, generalmente, los casos van acompañados por marcas de género, pero no siempre se dispone de dicha información).
- Tener en cuenta la identidad de género percibida por el victimario y no solamente el autorreconocimiento de la víctima.

INCLUSIÓN DE NUEVAS VICTIMIZACIONES

Inclusión de la victimización de Feminicidio dentro del móvil de VRGP

Se propone la inclusión de la victimización denominada Feminicidio dentro de la lista de victimizaciones correspondientes al móvil de

VRGP, en cada categoría de violencia (Violaciones de Derechos Humanos, Violencia Político-Social e Infracciones al Derecho Humanitario Consuetudinario). Existen instrumentos internacionales que reconocen el Feminicidio y han recomendado a los Estados la necesidad de legislar al respecto, incluyendo esta victimización de manera particular y generando mecanismos específicos para su investigación y sanción, como la Declaración sobre Feminicidio del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (Mesecvi, 2008); la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio) del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (Mesecvi, 2018), la cual incluye como agravante la vulnerabilidad de las mujeres en situaciones de conflicto armado y violencia política, y el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio) de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014), instrumentos que también pueden aplicarse a mujeres trans[12].

Los instrumentos internacionales que existen al respecto coinciden en definir el Feminicidio como la muerte violenta de una mujer motivada por su condición de ser mujer. Lo anterior se evidencia a través del perfilamiento y selección predeterminada de la víctima a razón de su identidad, así como por medio de las agresiones previas y/o discursos estigmatizantes que dan cuenta de la discriminación misma. Esta categoría se distancia del "término neutro de homicidio con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte" (ACNUDH, 2014, p. 13).

De tal manera, el Feminicidio emerge como fenómeno ante la infracción a dos leyes del patriarcado: (i) la norma del control o posesión sobre el cuerpo femenino (la reacción de odio se desata cuando la mujer ejerce autonomía en el uso de su cuerpo) y (ii) la norma de la superioridad masculina "cuando la mujer accede

12 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Civky Hernández vs. Honduras.

a posiciones de autoridad o poder económico o político tradicionalmente ocupadas por hombres, desafiando el delicado equilibrio asimétrico" (Segato, 2006). Además de las anteriores características, que aportan el carácter político que tiene hablar de Feminicidio, se suman la impunidad por parte del Estado a la hora de prevenir, investigar y sancionar estos crímenes; con lo cual, la investigadora mexicana Marcela Lagarde declara que todo feminicidio es un crimen de Estado en sí (ACNUDH, 2014).

En el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (Sentencia de 16 de noviembre del 2009), la CIDH declaró la responsabilidad del Estado mexicano por no prevenir, investigar ni sancionar adecuadamente los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. La corte consideró que la falta de debida diligencia estatal constituye discriminación y violencia estructural basada en el género, fijando estándares internacionales para la investigación con perspectiva de género. Este fallo es referente en el reconocimiento del feminicidio como violación de los derechos humanos en el sistema interamericano (CIDH, 2009).

La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio), de la OEA y el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (Mesecvi, 2018), en su Artículo 5 señala explícitamente once circunstancias o motivos en los que se presume la existencia de un feminicidio, de los cuales por lo menos cinco[13] están relacionados con las circunstancias de conflicto armado y violencia política que registra la Red de Bancos de Datos y están recogidos de forma general en algunas de las trece hipótesis circunstanciales que se han construido para la determinación del móvil de VRGP.

13 "Artículo 5: (...) a. Tiene o ha tenido con la mujer una relación de pareja, con o sin convivencia, o ha intentado establecer o reestablecer una relación interpersonal con ella; (...) f. Es ejecutado como forma de impedir u obstaculizar los derechos políticos de la víctima o de otras mujeres; (...) e. Es parte de la actividad de un grupo delictivo organizado (...) i. Está la mujer en situaciones de conflicto o de guerra, a quien se considere enemiga/o, como venganza, represalia o para usar a la víctima como botín de guerra, igual que como presa y arma de guerra; (...) k. Es en cualquier otro tipo de situaciones en la que se den las circunstancias de subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o cualquier forma de discriminación contra la mujer sea o no que exista o haya existido una relación interpersonal". (OEA y Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [Mesecvi], 2018, p. 28)

Adicionalmente, teniendo en cuenta el reto que significará para la Red la documentación de Feminicidios en el marco de la Violencia Política, y sin pretender desarrollar la tarea que realizan otros observatorios a nivel nacional, se han fijado unos criterios delimitantes para los casos de feminicidios a registrar:

1. **Feminicidios donde el presunto responsable sea un actor armado:** bajo el entendido de que éste ejerce una relación de poder en el marco de estrategias militares o de control político y social de los territorios donde, por ejemplo, se utiliza el cuerpo de las mujeres como represalia para castigar al bando adversario, por violentar mandatos de género, se les instrumentaliza para recibir beneficios, para facilitar sus objetivos o se les castiga por impedirlos. Para calificar los casos bajo esta victimización, primero se debe enmarcar en al menos una de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil de VRGP.

2. **Feminicidios de mujeres lideresas o defensoras de derechos:** donde el presunto responsable sea un particular o desconocido (incluidas parejas, otros líderes, personas de la comunidad o personas indeterminadas), sin necesidad de determinar alguna circunstancia adicional en específico. Considerando la dificultad para establecer si en estos casos el móvil del feminicidio es el castigo a contrariar el mandato de la abnegación femenina, pasividad, sumisión, silencio y la dependencia frente a figuras masculinas y la ocupación de la esfera privada, que se trasgrede al ejercer el liderazgo en la vida pública; se presume que en los casos de feminicidios cometidos contra lideresas y defensoras está presente esta motivación y se enmarcan dentro de la hipótesis circunstancial n.° 3 "Ejercicio de defensa de derechos y liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+". Sin embargo, si se cuenta con suficiente información para determinar que el móvil del feminicidio fue otro, el caso no será registrado por parte de la Red.

Finalmente, es importante aclarar tres aspectos: (i) ante la muerte violenta de una mujer cometida en los dos supuestos anteriores, se deberá asumir siempre como primera calificación que se trata

de un Feminicidio, lo cual podrá descartarse luego de una mayor indagación e identificación de otros móviles; (ii) las muertes violentas de mujeres lesbianas, mujeres bisexuales y mujeres trans se clasificarán como Feminicidios, y (iii) un Feminicidio debe ser registrado bajo otro/s móviles además del VRGP (como Persecución Política, Abuso de Autoridad o Intolerancia Social, según el caso), sin que ello signifique duplicación en el conteo de hechos o víctimas. Por ejemplo, el asesinato de una lideresa por parte de agentes del Estado será calificado como violación a los Derechos Humanos, cumpliendo con el móvil de Persecución Política a través de la victimización Ejecución Extrajudicial (A10), a la vez que cumplirá con el móvil de VRGP por Feminicidio (de tal manera quedará en el reporte Ejecución Extrajudicial y Feminicidio por Persecución Política y VRGP).

En conclusión, se proponen las siguientes definiciones a incluir dentro del marco conceptual de la Red, según cada categoría de violencia.

Incluir, dentro de la categoría de violaciones de Derechos Humanos y como victimización dentro del móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignación del respectivo código:

FEMINICIDIO EN DERECHOS HUMANOS

Se comprende por Feminicidio la muerte violenta de una mujer motivada por su condición de ser mujer o por su identidad de género, la cual es perpetrada por un agente directo o indirecto del Estado, y se enmarca dentro de alguna de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del Móvil VRGP.

Incluir, dentro de Violencia Político-Social y como victimización dentro del móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio la siguiente definición y asignación del respectivo código:

FEMINICIDIO EN VIOLENCIA POLÍTICO-SOCIAL

Se comprende por Feminicidio la muerte violenta de una mujer motivada por su condición de ser mujer o por su identidad de género, cometido por personas, organizaciones o grupos particulares o no determinados, y se enmarca dentro de alguna de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil VRGP. En el caso de feminicidios contra mujeres lideresas o defensoras, se presume que corresponden a la hipótesis n.° 3 "Ejercicio de defensa de derechos y liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+.[14]

Incluir, dentro de Infracciones al DIH y como victimización dentro del móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio la siguiente definición y asignación del respectivo código:

FEMINICIDIO EN DIH:

Se comprende por Feminicidio la muerte violenta de una mujer motivada por su condición de ser mujer o su identidad de género, por parte de integrantes de algún actor armado, en el contexto de acciones relacionadas con el conflicto armado, y que se enmarca dentro de alguna de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil VRGP.

Inclusión de la victimización Homicidio por Prejuicio dentro del móvil de VRGP

Se propone la inclusión de la victimización Homicidio por Prejuicio dentro de la lista de victimizaciones correspondientes al móvil de VRGP en cada categoría (Violaciones de Derechos Humanos, Violencia Político-Social o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario).

Se comprende por Homicidio por Prejuicio la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ motivada por la discriminación contra su

14 Si se cuenta con información suficiente que desvirtúe dicha presunción, en el que el móvil del feminicidio cometido por un particular o persona sin determinar fue otro, el caso no será registrado por la Red.

orientación sexual y/o identidad de género, evidenciada a través del perfilamiento y selección predeterminada de la víctima a razón de su identidad, así como por medio de las agresiones previas y/o discursos estigmatizantes que dan cuenta de la discriminación. Al igual que el feminicidio, hablar de Homicidio por Prejuicio tiene el fin político de reconocer y visibilizar las jerarquías de género y sexualidad dominantes que conducen a que este tipo de violencia se convierta en una estrategia de control social sistemática.

Ahora bien, en lo concerniente con la Red de Bancos de Datos y la documentación que realiza de hechos de violencia política, se han delimitado los Homicidios por Prejuicio a registrar a través de dos criterios:

1. **Aquellos homicidios contra personas LGBTIQ+ donde el presunto responsables sea un actor armado:** bajo el entendido de que éste ejerce una relación de poder en el marco de estrategias militares o de control político y social de los territorios, donde, por ejemplo, se castiga a la población LGBTIQ+ por violentar mandatos de género, como la heterosexualidad o cisgeneridad. Para calificar un caso, además del presunto responsable, se tendrá como guía para su calificación que se enmarque en una de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil de VRGP.

2. **Aquellas muertes violentas contra personas que ejercen liderazgo o defensa de derechos:** pertenecientes a la población LGBTIQ+, donde el presunto responsable sea un particular o desconocido (incluidas parejas, otros líderes o personas de la comunidad, o personas indeterminadas), sin necesidad de determinar alguna circunstancia adicional en específico. Se presume que los casos de homicidio cometidos contra personas lideresas o defensoras LGBTIQ+ se enmarcan en al menos dos de las hipótesis circunstanciales: la n.° 3 “Ejercicio de defensa de derechos y liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+” y la n.° 8 “Violencia por Prejuicio contra personas LGBTIQ+”. En caso de que se cuente con suficiente información para determinar que el homicidio o asesinato de la persona lideresa o defensoras por

parte de particulares o personas indeterminadas obedeció a un móvil distinto a los enunciados en las trece hipótesis circunstanciales, el caso no será registrado por parte de la Red.

Además, es importante aclarar tres aspectos: (i) ante la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ se deberá asumir siempre como primera calificación, que se trata de un Homicidio por Prejuicio, lo cual podrá descartarse luego de una mayor indagación e identificación de otros móviles o circunstancias; (ii) las muertes violentas de hombres gays, hombres bisexuales, hombres trans y personas no binarias, cuya motivación sea el prejuicio contra su orientación sexual y/o identidad de género, se clasifican como Homicidio por Prejuicio bajo el móvil VRGP, y (iii) un Homicidio por Prejuicio va a ser registrado bajo otro/s móviles, además del VRGP (como Persecución Política o Abuso de Autoridad, según el caso), sin que ello signifique duplicación en el conteo de hechos o víctimas.

En conclusión, se proponen las siguientes definiciones a incluir dentro del marco conceptual según la categoría de violencia:

Incluir, dentro de la categoría de violaciones de Derechos Humanos y como victimización del móvil de Violencia a Razón del Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignación del respectivo código:

HOMICIDIO POR PREJUICIO EN LA CATEGORIA DE DEREHCOS HUMANOS

Se comprende por Homicidio por Prejuicio la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ motivada por su orientación sexual y/o identidad de género diversa, la cual es perpetrada por un agente directo o indirecto del Estado, y se enmarca dentro de alguna de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil VRGP.

Incluir, dentro de la categoría de Violencia Político-Social y como victimización dentro del Móvil de Violencia a Razón del Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignación del respectivo código:

HOMICIDIO POR PREJUICIO EN VIOLENCIA POLÍTICO-SOCIAL

Se comprende por Homicidio por Prejuicio la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ motivada por su orientación sexual y/o identidad de género diversa, cometida por personas, organizaciones o grupos particulares o no determinados, y que se enmarca dentro de alguna de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil VRGP. En el caso de asesinatos contra personas lideresas o defensoras LGBTIQ+, se aplica la presunción de que corresponden a la hipótesis circunstancial n.° 3 "Ejercicio de defensa de derechos y liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+" y n.° 8 "Violencia por Prejuicio"[15].

Incluir, dentro de la categoría de Infracciones al DIH y como victimización dentro del móvil de Violencia a Razón del Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignación del respectivo código:

HOMICIDIO POR PREJUICIO EN DIH

Se comprende por Homicidio por Prejuicio la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ motivada por su orientación sexual y/o identidad de género diversa, por parte de integrantes de un actor armado en el contexto de acciones del conflicto armado, y se enmarca dentro de alguna de las trece hipótesis circunstanciales establecidas para determinar la existencia del móvil VRGP.

Inclusión de la victimización Acoso Sexual en todas las categorías y móviles

La Resolución 48/104 de la Asamblea General relativa a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing (párrafo 178), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana

15 Si se cuenta con información suficiente que desvirtúe dicha presunción, en el que el móvil del Homicidio por Prejuicio cometido por el particular o persona indeterminada fue otro, el caso no será registrado por la Red.

para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Convención de Belém do Pará (1994) tipifica el acoso sexual como violencia contra las mujeres y exhorta a los Estados a promulgar normas para su protección.

A pesar de la ausencia de un consenso a nivel internacional sobre qué es acoso sexual, sí es posible identificar varias condiciones respecto a dicha conducta. Existen los siguientes criterios internacionales para determinar victimizaciones relacionadas con el acoso sexual: (i) la conducta de la naturaleza sexual no deseada ni consentida está situada en la intención del agresor para generar un efecto intimidatorio sobre la víctima que puede incluir comentarios, contacto físico no deseado, exhibición de material sexualmente explícito, peticiones o exigencias de favores sexuales; (ii) la conducta no es deseada ni consentida ya sea porque no es bienvenida por la persona receptora, porque hay rechazo explícito o implícito y/o porque, en contextos de jerarquía, el consentimiento puede estar viciado por relaciones de poder o coerción; (iii) el efecto es vulnerar la dignidad e integridad de la víctima, generando un ambiente hostil, intimidatorio, humillante, degradante u ofensivo; (iv) la relación de poder deviene en un contexto de subordinación, y (v) pueden distinguirse dos tipos de acoso sexual *quid pro quo* y acoso en entorno hostil.

Aquí, para describir el Acoso, se debe tener en cuenta la intimidación o perturbación de la víctima para obtener una respuesta sexual no deseada ni consentida, que no siempre se concreta por medio de la violación, embarazo forzado, prostitución forzada, esterilización forzada, esclavitud sexual, abuso sexual ni aborto forzado —victimizaciones ya contempladas actualmente en el marco conceptual de la Red desde 2008— y que se presenta en varios casos registrados por la Red, por ejemplo, por parte de la Policía en el marco de procedimientos u operativos o al interior de las fuerzas armadas, sin que exista la posibilidad de calificar la especificidad de dicha victimización.

De acuerdo con esto, se entiende por acoso sexual aquella conducta verbal, no verbal o física en la que un actor armado, valiéndose de su superioridad y relaciones de poder, persigue, hostiga o asedia

con fines sexuales no consentidos, atentando contra la dignidad, libertad e integridad y creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Para el caso de la Violencia Política que documenta la Red de Banco de Datos, se proponen las siguientes definiciones a incluir dentro del marco conceptual según cada categoría de violencia:

Incluir, dentro de las victimizaciones relacionadas con Violencia sexual, en la categoría de Derechos Humanos por Persecución Política, Derechos Humanos por Abuso de Autoridad, Derechos Humanos por Intolerancia Social y Derechos Humanos por Violencia Basada en Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignación de los respectivos códigos:

ACOSO SEXUAL EN DERECHOS HUMANOS

Se entiende por acoso sexual aquella conducta verbal, no verbal o física donde un actor directo o indirecto del Estado, valiéndose de su superioridad y relaciones de poder, persigue o asedia a otra(s) con fines sexuales no consentidos, atentando contra su dignidad, libertad e integridad, y creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Incluir, dentro de las victimizaciones relacionadas con Violencia Sexual, en la categoría Violencia Político-Social por Persecución Política, por Intolerancia Social y por Violencia Basada en Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignación de los respectivos códigos:

ACOSO SEXUAL EN VIOLENCIA POLITICO-SOCIAL

Se entiende por acoso sexual aquella conducta verbal, no verbal o física en el que personas, organizaciones o grupos particulares o no determinados, valiéndose de su superioridad y relaciones de poder, persigue o asedia a otra(s) con fines sexuales no consentidos, atentando contra su dignidad, libertad e integridad y creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Incluir, dentro de las victimizaciones relacionadas con Violencia Sexual, en la categoría de Infracciones al DIH por el trato afrentoso al ser humano y por Violencia Basada en Género o por Prejuicio, la siguiente definición y asignar los respectivos códigos:

ACOSO SEXUAL EN DIH

Se entiende por acoso sexual aquella conducta verbal, no verbal o física en el que grupos armados, valiéndose de su superioridad y relaciones de poder, persigue o asedia a otra(s) con fines sexuales no consentidos, atentando contra su dignidad, libertad e integridad, y creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

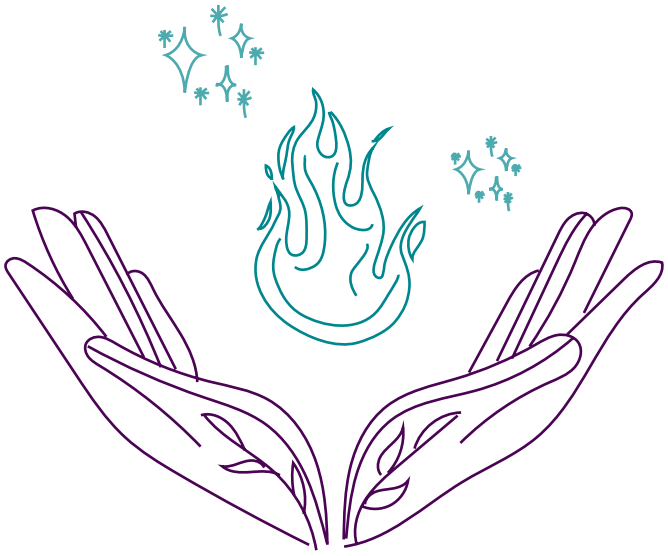

Modificación del cuadro resumen del marco conceptual

Para comprender de manera esquemática los cambios que se están proponiendo, se presenta el cuadro resumen del marco conceptual actual y se agregan en un color distinto las modificaciones que se sugieren, relacionadas con el móvil de VRGP y las nuevas victimizaciones.

Figura 1. Cuadro actual. Ficha técnica de las categorías del marco conceptual

A. DERECHOS HUMANOS							
PERSECUCIÓN POLÍTICA		ABUSO DE AUTORIDAD		INTOLERANCIA SOCIAL		VRGP	
CÓD.	TIPO	CÓD.	TIPO	CÓD.	TIPO		
10	Ejecución Extrajudicial	20	Ejecución Extrajudicial	30	Ejecución Extrajudicial		Feminicidio
11	Desaparición Forzada	21	Desaparición Forzada	302	Desaparición Forzada		Homicidio por Prejuicio
12	Tortura	22	Tortura	36	Tortura		Desaparición Forzada
13	Lesión Física	23	Lesión Física	33	Lesión Física		Tortura
14	Detención Arbitraria	24	Detención Arbitraria	301	Detención Arbitraria		Lesión Física
15	Amenaza	25	Amenaza	35	Amenaza		Detención Arbitraria
16	Atentado	26	Atentado	37	Atentado		Amenaza
17	Colectivo Lesionado	231	Colectivo Lesionado	331	Colectivo Lesionado		Atentado
18	Colectivo Amenazado	28	Colectivo Amenazado	38	Colectivo Amenazado		Colectivo Lesionado
102	Desplazamiento Forzado	27	Desplazamiento Forzado	34	Desplazamiento Forzado		Colectivo Amenazado
141	Judicialización Arbitraria	241	Judicialización Arbitraria	341	Judicialización Arbitraria		Desplazamiento Forzado
19	**Violencia Sexual**	29	**Violencia Sexual**	39	**Violencia Sexual**		Judicialización Arbitraria
	191 Violación		291 Violación		391 Violación		**Violencia Sexual**
	192 Embarazo Forzado		292 Embarazo Forzado		392 Embarazo Forzado		Violación
	193 Prostitución Forzada		293 Prostitución Forzada		393 Prostitución Forzada		Embarazo Forzado
	194 Esterilización Forzada		294 Esterilización Forzada		394 Esterilización Forzada		Prostitución Forzada
	195 Esclavitud Sexual		295 Esclavitud Sexual		395 Esclavitud Sexual		Esterilización Forzada
	196 Abuso Sexual		296 Abuso Sexual		396 Abuso Sexual		Esclavitud Sexual
	197 Aborto Forzado		297 Aborto Forzado		397 Aborto Forzado		Abuso Sexual
	Acoso Sexual		Acoso Sexual		Acoso sexual		Aborto Forzado
101	Deportación						Acoso Sexual
104	Confinamiento Colectivo						

B. VIOLENCIA POLÍTICO - SOCIAL

PERSECUCIÓN POLÍTICA		INTOLERANCIA SOCIAL		VRGP
CÓD.	TIPO	CÓD.	TIPO	
40	Asesinato	50	Asesinato	Feminicidio
41	Secuestro			Homicidio por Prejuicio
43	Lesión Física	53	Lesión Física	Secuestro
45	Amenaza	55	Amenaza	Lesión Física
46	Atentado	57	Atentado	Amenaza
47	Tortura	56	Tortura	Atentado
48	Rapto	58	Rapto	Tortura
49	Colectivo Amenazado	59	Colectivo Amenazado	Rapto
402	Colectivo Lesionado	502	Colectivo Lesionado	Colectivo Amenazado
401	Colectivo Desplazado	501	Colectivo Desplazado	Colectivo Lesionado
420	**Violencia Sexual**	520	**Violencia Sexual**	Colectivo Desplazado
	421 Violación		521 Violación	**Violencia Sexual**
	422 Embarazo Forzado		522 Embarazo forzado	Violación
	423 Prostitución Forzada		523 Prostitución forzada	Embarazo Forzado
	424 Esterilización Forzada		524 Esterilización forzada	Prostitución Forzada
	425 Esclavitud Sexual		525 Esclavitud sexual	Esterilización Forzada
	426 Abuso Sexual		526 Abuso sexual	Esclavitud Sexual
	427 Aborto Forzado		527 Aborto forzado	Abuso Sexual
	Acoso Sexual		Acoso Sexual	Aborto Forzado
				Acoso Sexual

C. ACCIONES BÉLICAS

CÓD.	TIPO
62	Combate
63	Emboscada
64	Campo Minado
65	Ametrallamiento y/o bombardeo
66	Bloqueo de Vías
67	Ataque a Objetivo Militar
68	Incursión
69	Sabotaje

D. DERECHO HUMANITARIO CONSUETUDINARIO

PERSONAS			VRGP	
CÓD.	TIPO			
72	Tortura			Feminicidio
73	Amenaza			Homicidio por Prejuicio
74	Toma de Rehenes			Violencia Vicaria
75	Reclutamiento de Menores			Tortura
76	Desaparición Forzada			Amenaza
77	**Violencia sexual**			Toma de Rehenes
	771	Violación		Reclutamiento de Menores
	772	Embarazo Forzado		Desaparición Forzada
	773	Prostitución Forzada	**Violencia Sexual**	
	774	Esterilización Forzada		Violación
	775	Esclavitud Sexual		Embarazo Forzado
	776	Abuso Sexual		Prostitución Forzada
	777	Aborto Forzado		Esterilización Forzada
		Acoso sexual		Esclavitud Sexual
78	Escudo individual			Abuso Sexual
87	Muerto por Ataque a Bienes Civiles			Aborto Forzado
88	Lesión por Ataque a Bienes Civiles			Acoso sexual
97	Muerto por Objetivos, Métodos y Medios Ilícitos			
98	Lesión por Objetivos, Métodos y Medios Ilícitos			
701	Homicidio Intencional de Persona Protegida			
702	Lesión a Persona Protegida			
703	Civil Muerto en Acción Bélica			
704	Lesión a Civiles en Acción Bélica			
705	Colectivo Lesionado por Infracciones al DIHC			
706	Colectivo Amenazado			
714	Esclavitud y Trabajos Forzados			
715	Judicialización Arbitraria			
716	Negación de Derechos a Prisioneros de Guerra			
717	Negación de Atención a Personas Vulnerables			
718	Profanación y Ocultamiento de Cadáveres			
903	Desplazamiento Forzado			
904	Colectivo Escudo			
906	Confinamiento Colectivo			

D. DERECHO HUMANITARIO CONSUETUDINARIO	
OBJETIVOS, MÉTODOS Y MÉDIOS ILÍCITOS	
CÓD.	TIPO
80	Bienes Civiles
84	Medio Ambiente
85	Bienes Culturales y Religiosos
86	Hambre como Método de Guerra
89	Estructura Vial
801	Ataque a Obras e Inst. que cont. Fuerzas Peligr.
90	Ataque Indiscriminado
91	Perfidia
92	Armas Absolutamente Prohibidas
93	Empleo Ilícito de Armas de Uso Restringido
95	Pillaje
707	Misión Médica o Sanitaria
708	Misión Religiosa
709	Misión Humanitaria
710	Misiones de Paz
711	Misión Informativa
712	Zonas Humanitarias
713	Conversaciones de Paz
902	Desplazamiento Forzado
905	Guerra sin Cuartel

Adaptaciones en el manual de estilo y fichas de documentación de casos

Recomendaciones al Manual de Estilo

El actual marco conceptual contiene un apartado llamado manual de estilo. Con el fin de que el uso del lenguaje y la manera de presentar los casos reflejen la incorporación del enfoque de género, se señalan las siguientes recomendaciones:

- Complementar el apartado 2. Ordenamiento de Elementos de la Información, particularmente sobre el ítem de El contexto (por qué), de la siguiente forma:

  Que este tenga en cuenta como elementos de la situación territorial en relación al género: (i) si hubo amenazas y/o ataques previos contra mujeres, personas LGBTIQ+ o contra sus liderazgos y organizaciones sociales, no solo por parte de agentes estatales y/o actores armados sino de personas civiles que integran la misma comunidad[16]; (ii) si hubo previamente manifestaciones o discursos públicos discriminatorios o sexistas por parte de líderes de opinión, representantes políticos o actores armados; (iii) si el Ministerio Público o Plataformas de Derechos Humanos han emitido Alertas Tempranas advirtiendo de riesgos particulares para las mujeres y población LGBTIQ+ en el marco de la violencia política, la persecución de liderazgos y/o la comisión de violencias de género perpetradas por actores armados en dicho territorio. Toda esta información es crucial "para ubicar el caso dentro de la coyuntura regional, el accionar de los actores del conflicto, las tendencias regionales, los métodos de victimización, los sectores sociales victimizados" y facilita la correcta identificación del móvil VRGP.

- Complementar el apartado 3.2. Recomendaciones para la Redacción, de la siguiente forma:

16 Se señala como información de contexto el ataque contra mujeres, personas LGBTIQ+ y contra sus organizaciones sociales por parte de la población civil para comprender que, tal como propone la Comisión de Género, la violencia en razón del género y por prejuicio es un fenómeno social que implica un contexto y una complicidad social o incluso estatal, que favorece el actuar de grupos armados contra dichos grupos poblacionales.

La descripción y redacción de los hechos a registrar deben realizarse en lenguaje inclusivo. Para lograrlo, se recomiendan los siguientes criterios, que también resultan compatibles con el manual de estilo que ha sido adoptado por organizaciones de la Red de Bancos de Datos y otras organizaciones defensoras de derechos humanos.

- Comprender que dicho lenguaje inclusivo se aplica para personas y no para objetos.
- Reconocer que, en una sociedad diversa, debe evitarse el uso del masculino genérico para no excluir las referencias femeninas a través de (i) redactar oraciones procurando no utilizar palabras que determinen algún género, (ii) incluir dobles pronombres (ejemplos: "las y los campesinos", "el desayuno fue con las y los periodistas de diversos medios") o (iii) utilizar nombres y adjetivos neutros que sustituyan las palabras que indican un género particular ("el campesinado", "el desayuno fue con periodistas de diversos medios").
- Sin embargo, sí debe visibilizarse el género gramatical del que se habla cuando así se requiere (particularmente en relación con las víctimas), puesto que constituye información sensible para la identificación del móvil VRGP y las marcas de género.

Respecto a este último punto, con relación al registro de personas transgénero y no binarias, se recomienda: (i) registrar el nombre, pronombres y género, con el que la persona trans se identifica (el cual puede no corresponder con el sexo asignado de nacimiento ni con el que se haya registrado en sus documentos de identidad), por ejemplo: "la lideresa trans Roxanna Delgado, asesinada el 14 de diciembre de 2023 en Bogotá", y (ii) para personas no binarias, utilizar pronombres y adjetivos neutros, por ejemplo: "el 13 de julio de 2023 se registró el asesinato de Franklin Pabón Camacho, persona no binaria y activista que lideraba temas LGBTIQ+ en el municipio de Malambo, Atlántico".

No debe utilizarse lenguaje sexista o discriminatorio, lo que implica evitar a toda costa estereotipos culturales, intolerantes

o con sesgos de género (por ejemplo, reemplazar “los médicos y enfermeras que fueron confinados en el hospital” por “el personal de salud confinado en el hospital”).

Es importante entender que el uso del lenguaje inclusivo no es una cuestión caprichosa o deliberada, sino una herramienta que refleja cambios socioculturales, políticos y demográficos, visibilizando sujetos y realidades sociales. Por lo tanto, el uso del lenguaje inclusivo no se limita al uso de “sustantivos, artículos y otras figuras gramaticales, sino al uso de expresiones que refuerzan connotaciones que previenen desigualdades narrativas entre géneros” (Banco de la República de Colombia, 2022, p. 3).

Recomendaciones a las fichas de elementos básicos para el registro de un caso

Se realizan las siguientes propuestas de preguntas a agregar en cada uno de los ítems del apartado **Elementos básicos de un relato** del actual marco conceptual:

Se recomienda, en general, incluir la mayor información posible, particularmente en los ítems relacionados al perfil de la víctima, sus antecedentes y hechos victimizantes anteriores y posteriores. Lo más importante es no omitir información susceptible que permita esclarecer el *modus operandi* de la violencia, sus respectivas marcas de género y sus motivaciones. A continuación, se complementan algunas de las preguntas de la ficha actual:

1. **QUÉ:** el hecho ocurrido (¿qué pasó?).

2. **QUIÉN:** el responsable del hecho.

> **Para tener en cuenta:** ¿el responsable aprovechó relaciones de poder heteropatriarcales para cometer la violencia?

3. **CONTRA QUIÉN:** la víctima del hecho (quién era, sector social, antecedentes).

> **Para tener en cuenta:** ¿la víctima es mujer?, ¿pertenece a la población LGBTIQ+?, ¿es lideresa social o defensora de derechos?, ¿a qué tipo de colectivo pertenece y/o qué causas defiende?

4. **CÓMO:** la forma como ocurrió el hecho (métodos y vehículos utilizados, tipo de armas, hora de ocurrencia del hecho, etc.).

> **Para tener en cuenta:** A través de la violencia cometida, ¿se castigó, corrigió, controló y/o sometió el cuerpo y vida de la mujer o persona LGBTIQ+ víctima?, ¿en los hechos victimizantes se evidencian marcas de género?

5. **POR QUÉ:** móviles que causaron el hecho.

Para tener en cuenta: ¿los hechos ocurridos permiten deducir motivaciones y/o intencionalidades relacionadas con el género u orientación sexual de la víctima?, ¿los hechos victimizantes responden a alguna de las hipótesis que determine el móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio contra población LGBTIQ+?, ¿a través de los hechos victimizantes se busca perpetuar un modelo social heteropatriarcal?

6. **CUÁNDO:** la fecha en que ocurrió el hecho (día, mes, año, hora).

7. **EN DÓNDE:** el lugar en que ocurrió el hecho (departamento, municipio, barrio, vereda, sitio).

8. **COYUNTURA:** lo que ha pasado o está pasando en la región, barrio o vereda; la presencia de organizaciones sociales; presencia de actores políticos y actores armados.

Para tener en cuenta: ¿los hechos victimizantes ocurrieron en el marco de actividades políticas y/o comunitarias que realizaba la víctima?, ¿se habían registrado recientemente hechos de violencia contra la víctima o contra otras personas pertenecientes al sector social que representa?

9. **LA OTRA VERSIÓN:** rescatar las diferentes interpretaciones que han circulado: versión oficial versus la otra versión.

Para tener en cuenta: en casos de población LGBTIQ+, se sugiere tomar versiones no solo de la familia consanguínea, sino de su círculo social más cercano; así como indagar si ¿la organización social y/o el sector social al que pertenece la víctima han emitido algún comunicado respecto al hecho victimizante?

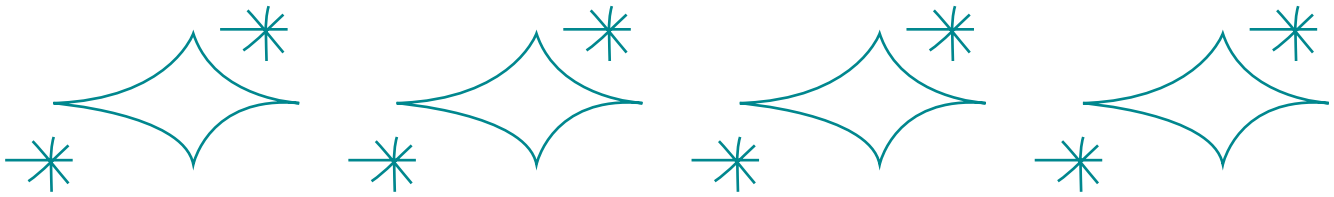

En cuanto a los ítems del apartado **Datos básicos para sistematizar casos de violencia política**, se recomienda:

1. **Clase de hecho:** asesinato, desaparición, detención arbitraria, amenaza, atentado, heridos, tortura, desplazamiento forzado.

Se insta a incluir en este listado enunciativo las nuevas victimizaciones de Feminicidio, Homicidio por Prejuicio y Acoso Sexual.

2. **Datos de las víctimas:** nombres, sexo, edad, ocupación económica, total de víctimas.

Se recomienda caracterizar aspectos vitales como el género, la orientación sexual, ocupación y situación socioeconómica (incluido el trabajo doméstico no remunerado, la partería o los trabajos comunitarios), así como su rol social, particularmente si ejerce algún tipo de liderazgo y/o pertenece a alguna organización social (aclarando qué tipo de colectivo y/o causas defiende), puesto que esta información ayudará a identificar las motivaciones detrás de los hechos de violencia.

En relación con la identidad de género y la orientación sexual de la víctima se recomienda especificar si la persona es lesbiana, gay, mujer bisexual, hombre bisexual, mujer trans, hombre trans o persona no binaria, al ser información que ayudará a construir, en el futuro, patrones delictivos diferenciados; si no es posible obtener dichos datos, dejar registrado claramente que pertenece a la población LGBTIQ+, según el caso.

Adicionalmente, se insta a tener en cuenta durante el registro información relacionada con victimizaciones contra familiares (Violencia vicaria).

3. **Fecha del hecho:** (día, mes, año) y hora.

4. **Lugar del hecho:** departamento, municipio, corregimiento, vereda o barrio; en caso que no se tenga datos precisos, por lo menos anotar si ocurrió en zona urbana o rural.

Se recomienda, si se cuenta con mayor información, caracterizar el lugar del hecho victimizante (por ejemplo, si correspondía a un domicilio particular, al espacio público, a una institución estatal, a un establecimiento comercial, etc.).

5. **Fuente o fuentes del hecho:** decir de dónde sacamos la información o quién (NOMBRE) denunció el hecho y la FECHA (día, mes, año).

Se recomienda el uso de diversas fuentes que permitan contrastar y complementar la información registrada; las fuentes deben ser seleccionadas por credibilidad y relevancia, pueden ser: denuncias directas, comunicaciones de organizaciones sociales del sector social al que pertenece la víctima, entre otras.

6. **Características de las víctimas:** campesinos, indígenas, negros, profesores, comerciantes, defensoras de derechos humanos, estudiantes, amas de casa, líderes sociales, etc., decir, si pertenecían a algún sindicato, organización campesina, cívica, de mujeres, indígena o si militaban en un partido político.

Se insta a que el Sistema de Información de Violencia Política en Línea permita i) señalar diversas ocupaciones y roles que se ejercen en la comunidad, adicionales a las ocupaciones que actualmente contempla la base de datos; (ii) cambiar, dentro del listado de "Organización Social" la categoría "femenina" por "de mujeres", y (iii) actualizar en la Base de Datos el listado de pueblos indígenas.

7. **Antecedentes de la víctima:** amenazas, detenciones, atentados, desplazamientos, etc.

Se solicita habilitar en el Sistema de Información, dentro de Antecedentes de la Víctima, una casilla que permita señalar "Violencia en Razón del Género o por Prejuicio" para identificar si la víctima había experimentado previamente victimizaciones relacionadas al móvil, evidenciando así un continuum de violencias. De igual forma, y aunque no es competencia de la Comisión, se solicita incluir "Reclutamiento" en dichos Antecedentes, así como una opción de "Otros" con casilla abierta para especificar cuáles antecedentes se identificaron en la documentación del caso.

8. **Características del sector donde ocurrieron los hechos:** antecedentes en la zona de hechos similares, año, víctimas, victimarios, posibles causas, presencia de grupos armados (cuáles), desarrollo de operativos militares, acciones de protesta social (cuáles).

Se recomienda tener en cuenta los patrones de violencia que ocurren en el territorio, para ello se pueden relacionar Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, sentencias de Justicia y Paz o de la JEP referidas a la región y/o sector social al que pertenece la víctima.

9. **Presuntos responsables:** anotar los nombres, instituciones o grupos a que pertenecían los victimarios, el método de eliminación, las armas o vehículos utilizados, las insignias, los uniformes, etc.

Se recomienda identificar al presunto responsable del hecho no solo clasificando su pertenecía a un grupo armado o sector social particular, sino, de ser posible, el vínculo que tenía con la víctima, información que podría referir a una relación de poder que fue aprovechada para la ocurrencia del hecho victimizante.

10. **Mencionar las posibles causas de los hechos:** se reitera la importancia de verificar si los hechos victimizantes responden a alguna de las hipótesis que permiten la identificación y clasificación del móvil VRGP.

11. **Describir cómo ocurrieron los hechos.**

Además de los datos relacionados con método y armas con los que se realizó la agresión, se recomienda identificar información respecto al cuerpo de la víctima (por ejemplo, si fue agredida con sevicia y/o violencia extrema, si la agresión se focalizó en determinadas partes de su corporalidad o, en caso de haber fallecido, si su cadáver fue encontrado mutilado, en posiciones sexualizadas o con símbolos que detonan odio por su identidad y pertenencia a algún sector social).

Además, se recomienda señalar si los hechos ocurrieron en el marco de actividades políticas y/o comunitarias que realizaba la víctima (por ejemplo, movilizaciones, protestas, lanzamientos de candidatura, marchas LGBTIQ+, etc.). También, indicar si en el periodo cercano se habían registrado antecedentes de violencia directa hacia la víctima o hacia otras personas pertenecientes al sector social que representa.

OTRAS SUGERENCIAS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE GÉNERO DE LA RED

Cambios frente al móvil de Intolerancia Social

Aunque no es objeto de esta Comisión, se invita a reevaluar tanto el nombre del móvil de Intolerancia Social como el sustento del mismo contemplando, por ejemplo, otra opciones como "Exterminio social" que responde, según el Centro Nacional de Memoria Histórica, al "aniquilamiento social cuando se produce el repetido asesinato en la calle de una identidad socialmente conflictiva" (CNMH, 2015, p. 45), lo que armoniza con la definición contemplada por el actual Marco conceptual de la Red donde resalta el móvil de Intolerancia Social como aquellas agresiones dirigidas "a eliminar o a agredir a personas consideradas por sus victimarios como disfuncionales o problemáticas para la sociedad, tales como habitantes de la calle, drogadictos, mendigos, trabajadoras sexuales, población LGBTIQ+ o delincuentes".

Incluso, el Centro de Memoria Histórica organiza y concreta la larga lista de potenciales víctimas de exterminio social bajo cuatro categorías: delincuentes, consumidores de drogas, improductivos y transgresores de la sexualidad, dando cuenta de cuatro horizontes simbólicos que entran en conflicto bajo la estructura moral, socio-política e incluso económica de sociedad actual.

Sin embargo, en lo que compete a la Comisión, ante la apuesta por la construcción del móvil de Violencia a Razón del Género y por Prejuicio, se solicita excluir del actual móvil de Intolerancia Social a la población LGBTIQ+, teniendo en cuenta que el nuevo móvil VRGP incluiría a esta especificidad de víctimas en particular. De igual forma, al registrar casos relacionados con mujeres trabajadoras sexuales, se solicita un estudio minucioso, pues los hechos de violencia a documentar podrían responder tanto a este móvil como a VRGP (de tal forma, no asignar de manera automática el móvil de Intolerancia social a mujeres que ejercen la prostitución).

Referencias

Banco de la República de Colombia. (2022). *Guía para la orientación en el uso de lenguaje inclusivo.*

Caribe Afirmativo (2021). "Entre silencios y palabras. Libro V. Somos el vallenato que se canta bajito y todos quisieran callar. Conflicto armado y personas LGBT en Magdalena Medio y Cesar". https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2021/11/Entre-silencios-y-palabras-5.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Aniquilar la diferencia: Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH; - UARIV; - USAID; - OIM. Recuperado de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/aniquilar-la-diferencia/aniquilar-la-diferencia.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Limpieza social. Una violencia mal nombrada*. Bogotá: CNMH – IEPRI.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). La guerra inscrita en el cuerpo.: Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado. Bogotá: CNMH. Recuperado de https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). *Ser marica en medio del conflicto armado.: Memorias de sectores LGBT en el Magdalena Medio*. Bogotá: CNMH. Recuperado de https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/LGBT-Magdalena-Medio-2020.pdf

Cinep/PPP. (2016). *Marco conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*. Red Nacional de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022a). *Informe Final*. Tomo "Mi cuerpo es la verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado". Bogotá: Comisión de la Verdad. Recuperado de https://www.comisiondelaverdad.co/

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022b). *Informe Final*. Tomo "Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia". Bogotá: Comisión de la Verdad. Recuperado de https://www.comisiondelaverdad.co/

Comité CEDAW. (2017). *Recomendación general n.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general n.º 19*. Naciones Unidas.

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (Mesecvi). (2008). *Declaración sobre el feminicidio*. Organización de los Estados Americanos.

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (Mesecvi). (2018). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (femicidio/feminicidio)*. Organización de los Estados Americanos.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2000). *Resolución 1325 (2000)*. Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).

Corte Penal Internacional, Fiscalía. (2014). *Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género.*

Corte Penal Internacional, Fiscalía. (2022). *Política sobre el crimen de persecución por motivos de género.*

Corte Penal Internacional, Fiscalía. (2023). *Policy on gender-based crimes: Crimes involving sexual, reproductive and other gender-based violence.*

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.*

Crenshaw, K. W. (1994). "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color". En M. A. Fineman & R. Mykitiuk (Eds.), *The Public Nature of Private Violence: The Discovery of Domestic Abuse*. Routledge.

Curiel, Ochy. (2013). *La nación heterosexual: análisis del discurso jurídico y el régimen heterosexual desde la antropología de la denominación*. Bogotá: Brecha Lésbica en la frontera.

Gómez, María Mercedes. (2008). "Capítulo 2: Violencia por prejuicio". En Cristina Motta y Macarena Sáez (Eds.), *La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana (Tomo 2)*. Red Alas

Mongabay Latam. (5 de marzo del 2025, 5 de marzo). *Mujeres que protegen el territorio: las defensoras en Colombia viven al filo de muerte. Vorágine*. https://voragine.co/historias/perfil/mujeres-que-protegen-el-territorio-las-defensoras-en-colombia-viven-al-filo-de-muerte/

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW).

Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.*

Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.*

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).*

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".*

Puentes, Pilar. E. (3 de marzo del 2025, 3 de marzo). *Mujeres que protegen el territorio: las defensoras en Colombia viven al filo de muerte. Rutas del Conflicto*. https://rutasdelconflicto.com/notas/mujeres-protegen-el-territorio-las-defensoras-colombia-viven-filo-muerte

Puentes, P. (s.f.). *Mujeres que protegen el territorio: las defensoras en Colombia viven al filo de muerte. Rutas del Conflicto Mujeres*

que protegen el territorio: las defensoras en Colombia viven al filo de muerte | Rutas del Conflicto.

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. (2010). *Informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Colombia*. Naciones Unidas.

Segato, Rita Laura. (2006). *Que es un feminicidio. Notas para un debate emergente.* Serie Antropología. Brasilia.

NOCHE Y NIEBLA

Cartilla pedagógica

Cuaderno de trabajo 6

2

2

Cartilla pedagógica

Orientaciones para comprender y documentar la violencia política desde un enfoque de género

TABLA DE CONTENIDO

Glosario 7

Comprender el género: de la experiencia personal a la mirada colectiva 11

El cuerpo como escenario político..... 15

¿Cómo entender la violencia política desde un enfoque de género? 19

La dimensión ética del registro: Desafíos ético-políticos del registro de violencia política con enfoque de género 27

Marcas de género en la documentación de la violencia política 33

Móvil de género en la documentación de la violencia política 43

Nuevas victimizaciones dentro del móvil de VRGP 57

Nueva forma de victimización dentro de todas las categorías de violencia derechos humanos, violencia político-social, derecho internacional humanitario, VRGP 61

Casos ejemplares y recapitulación 63

SEGUNDA PARTE

Cartilla pedagógica: Orientaciones para comprender y documentar la violencia política desde un enfoque de género

La segunda parte del documento está dedicada a abordar de manera más detallada, y a través de casos específicos, la aplicación de las adaptaciones que se proponen para el marco conceptual, señalados en la primera parte.

Esta cartilla se divide en seis partes: la primera contiene el recuento de conceptos básicos relacionados con el género y la manera como atraviesa nuestra subjetividad; la segunda aborda la dimensión ética del registro y los desafíos ético-políticos del registro de violencia política con enfoque de género; la tercera presenta las Marcas de género en la documentación de la violencia política; la cuarta expone el Móvil de género en la documentación de la violencia política; la quinta parte aborda las nuevas victimizaciones que se propone incluir dentro de los registros y, finalmente, la sexta parte retoma algunos casos ejemplares para recapitular estas modificaciones.

GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS

Sexo:

Se refiere a un conjunto de características que poseen los seres humanos en tanto seres biológicos y que hacen parte de la dimensión sexual de las personas, clasificándose en primarias: los genitales (pene, testículos, vulva, ovarios), cromosomas (XX, XY, XXY, XO), hormonas (testosterona, androsterona, progesterona, estrógenos) y secundarias (senos, vello corporal, tono de voz, conformación muscular, distribución de la grasa). Estas características se presentan de manera compleja y variante en las personas, de manera que no se comporta de manera binaria ni es posible establecer dos únicas conformaciones sexuales.

Género:

Es una categoría asociada a las formas de construcción social, cultural y subjetiva en torno a las categorías culturalmente establecidas para clasificar a las personas y atribuir expectativas de comportamiento, en tanto se les asigne como mujeres, hombres, entre otras categorías disponibles en la sociedad que se esté observando. El género se ha construido a través de procesos históricos y del contacto entre culturas, de manera que no existe una única forma de organización social del género. El género en Colombia se asigna de manera binaria (mujeres/hombres), a partir de la lectura que se hace de los genitales externos (pene/vagina), lo cual es sostenido por un conjunto de instituciones (familia, biomedicina, leyes), que sostienen esta forma de clasificación social. Sin embargo, en nuestra sociedad existen muchas personas cuya vivencia del género no corresponde con las expectativas que recaen sobre ellas, imponiendo sanciones por no cumplir con las normas sociales del género asignado (personas trans).

Asignación de género:

Es una práctica social ejercida desde un lugar de autoridad como la medicina, la familia heterosexual, el marco jurídico, la psiquiatría, que recae en una lectura sobre los cuerpos, principalmente los genitales externos (pene/vulva) y que define a partir de esta mirada, mediada por normas sociales y culturales,

quién es hombre y quién es mujer. En ese sentido, la asignación en Colombia implica considerar que el pene es un atributo de los hombres y la vagina es un atributo de las mujeres. Esto desconoce que ser mujer u hombre es una construcción social mediada por la cultura, esto es, por normas sociales, valores culturales y un conjunto de regulaciones que podemos evidenciar por medio de normas jurídicas que hacen posible o imposible la vida de las personas en función de su identidad, bajo el desconocimiento de hombres con vulva (hombres trans) y mujeres con pene (mujeres trans).

Orientación sexual[1]:

Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Queer:

Hace referencia a personas cuya identidad de género y/u orientación sexual se vive de manera fluida, libre y sin etiquetas, identificándose más allá de categorías tradicionales y del binarismo hombre/mujer o heterosexualidad/homosexualidad.

Acrónimo LGBTIQ+[2]:

Integra las formas en las que se reconocen las personas con orientaciones sexuales e identidades de género distintas a las dominantes, así como a quienes presentan variaciones innatas en sus características sexuales. El uso de esta sigla agrupa mujeres lesbianas, hombres gais, personas bisexuales, mujeres y hombres trans, y personas intersex. De manera más reciente, se ha reconocido como parte de la sigla la letra "Q" que corresponde a lo queer (kuir o cuir), referido a personas que se apartan de las normas

1 Definición emanada de los Principios de Yogyakarta, preceptos del Derecho Internacional que protegen los Derechos Humanos de las personas con orientación sexual o identidad de género diversa.

2 Este concepto se basa en el incluido en el documento Conpes 4147. Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2025). *Documento CONPES 4147: Política Nacional para la garantía de los derechos de la población LGBTIQ+*. Bogotá: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

hegemónicas o dominantes de género y sexualidad. También se ha incluido el signo + (más), para representar a aquellas orientaciones sexuales e identidades de género diferentes a las mencionadas como: personas con identidad de género no binaria, de género fluido, orientación sexual pansexual, entre otros.

Orientaciones sexuales

Heterosexual: Personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo.

Gay Hombres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otros hombres.

Bisexual Personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por hombres y mujeres.

Pansexual Personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por las personas independientemente de su sexo/género, es decir, el género no es el factor relevante para sentir atracción.

Identidad de género[3]: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

3 Definición emanada de los Principios de Yogyakarta.

Identidades de género

Cisgénero	Personas que se identifican con el género que les fue asignado en el momento del nacimiento.
Mujeres cisgénero	Personas que fueron asignadas mujeres en el momento del nacimiento y se identifican como mujeres.
Hombres cisgénero	Personas que fueron asignadas como hombres y se identifican como hombres.
Transgénero	Personas que no se identifican con el género que les fue asignado en el momento del nacimiento. Hay múltiples identidades trans, en este texto se nombran: hombres trans, mujeres trans y personas no binarias.
Hombres trans	Personas que fueron asignadas como mujeres en el momento del nacimiento y se identifican como hombres.
Mujeres trans	Personas que fueron asignadas como hombres en el momento del nacimiento y se identifican como mujeres.
Persona no binaria	Es alguien cuya identidad de género no se ajusta exclusivamente a las categorías tradicionales de “hombre” o “mujer”, ni corresponde necesariamente al sexo asignado al nacer.

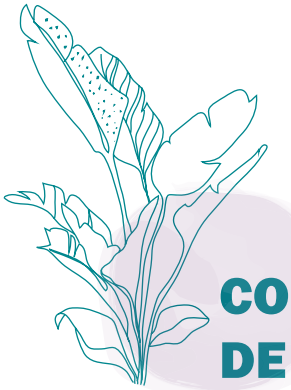

COMPRENDER EL GÉNERO: DE LA EXPERIENCIA PERSONAL A LA MIRADA COLECTIVA

Para comprender el género como una categoría de análisis, es fundamental partir de preguntas íntimas y personales:

- ¿Quién soy?, ¿desde qué lugar del género narro mi historia de vida?
- ¿Cómo me identifico?, ¿mujer?, ¿hombre?, ¿persona no binaria?
- ¿Qué significa para mí ser mujer, ser hombre, ser no binaria u otra identidad de género?
- ¿Cómo aprendí lo que significa "ser hombre" o "ser mujer" en mi familia, en la escuela, en mi comunidad?
- ¿De qué manera mi comunidad, mi familia, mi identidad étnica, cultural o territorial han moldeado lo que es ser mujer o ser hombre y la mirada que tengo sobre la diversidad sexual y de género?
- ¿Qué lecciones, explícitas o implícitas, me dieron para "cumplir" con ese rol?

Estas preguntas nos ayudan a reconocer que el género no es algo externo o ajeno. A diferencia de esto, el género atraviesa nuestras experiencias, emociones, decisiones y relaciones.

Podemos observar el género en tres dimensiones que se entrelazan:

- **Subjetiva:** es la dimensión más íntima y personal. Tiene que ver con cómo cada persona se reconoce y se nombra a sí misma en términos de género, a partir de las posibilidades que su contexto social y cultural le ofrece (o le niega).

Aquí se ubican afirmaciones como:

"Soy hombre y así quiero vivir mi masculinidad".

"Soy mujer indígena y decido cuál es mi rol en la comunidad".

"Me reconozco como persona no binaria y quiero que se me nombre de forma neutra, con el uso de la e".

"Soy una mujer trans negra y quiero ser reconocida tanto como parte de la resistencia de los pueblos afrodescendientes como parte de la diversidad de género".

- **Relacional:** el género también se expresa en la forma en que nos vinculamos con las demás personas. Nuestra percepción del otro y la manera en que nos comunicamos están atravesados por significados que aprendimos: el lenguaje que usamos, la cercanía o distancia que marcamos, la confianza o autoridad que otorgamos. Esto implica reconocer que no miramos a los demás de manera "neutra", dado que nuestra mirada está formada por aprendizajes familiares, escolares, religiosos, mediáticos y culturales que nos han enseñado qué esperar o exigir de hombres, mujeres u otras identidades.

Sobre este aspecto podemos recordar nuestra experiencia escolar:

Los uniformes o el vestuario que nos fue ordenado por el colegio, por nuestros padres, madres o cuidadores.

Las palabras sobre cómo ser una "buena señorita": "siéntate adecuadamente", "sé servicial", "es mejor que aprendas desde pequeña (a limpiar, organizar, cocinar, cuidar a otras personas, etc.) para cuando te tengas tu propia familia", entre otros.

Las palabras sobre cómo ser un "verdadero hombre": "debes ser fuerte, no llores", "si alguien te molesta, no te dejes", en cada muestra de vulnerabilidad, "sea hombre, no sea niña".

- **Estructural:** es el plano en que el género se cruza con los sistemas de organización social, como el patriarcado, la heteronormatividad, el racismo, el capacitismo, que establecen reglas, jerarquías y limitaciones para cada identidad. Aquí entran en juego leyes, políticas, instituciones y prácticas que regulan cuerpos, conductas y roles.

Algunos ejemplos son:

En Colombia, el trabajo de cuidado, realizado principalmente por mujeres, sigue sin ser reconocido como actividad económica y de sostenimiento de la vida. Se asume que las mujeres cuidan "por naturaleza o por amor" y cuando este trabajo es remunerado, suele ser precario y mal valorado, como ocurre con el servicio doméstico frente a otras labores del mercado.

Si cruzamos género, raza y clase social, vemos que la mayoría de las mujeres que sostienen la economía familiar con trabajos de cuidado son empobrecidas, racializadas y, en muchos casos, desplazadas de sus territorios. Al emplearse como trabajadoras domésticas en hogares de clases medias y altas, quedan atrapadas en ciclos de desigualdad y dependencia económica, sin reconocimiento ni dignidad laboral.

En Colombia, el sistema de salud sigue categorizando a las personas trans bajo el diagnóstico psiquiátrico de disforia de género, esto implica que este grupo poblacional no es visto como sujeto de derechos en ejercicio de su autonomía con respecto a su identidad de género, sino como personas que padecen una enfermedad mental, lo que conlleva prácticas invasivas que vulneran la dignidad humana y ponen en riesgo la vida misma de las personas.

En muchos territorios que han vivido de cerca el conflicto armado se han impuesto por la fuerza modelos rígidos de género. Los actores armados han buscado reforzar roles de género, amenazando a mujeres lideresas y relegándolas al ámbito doméstico, del hogar, al servicio de los hombres y la crianza de los hijos e hijas, de manera exclusiva.

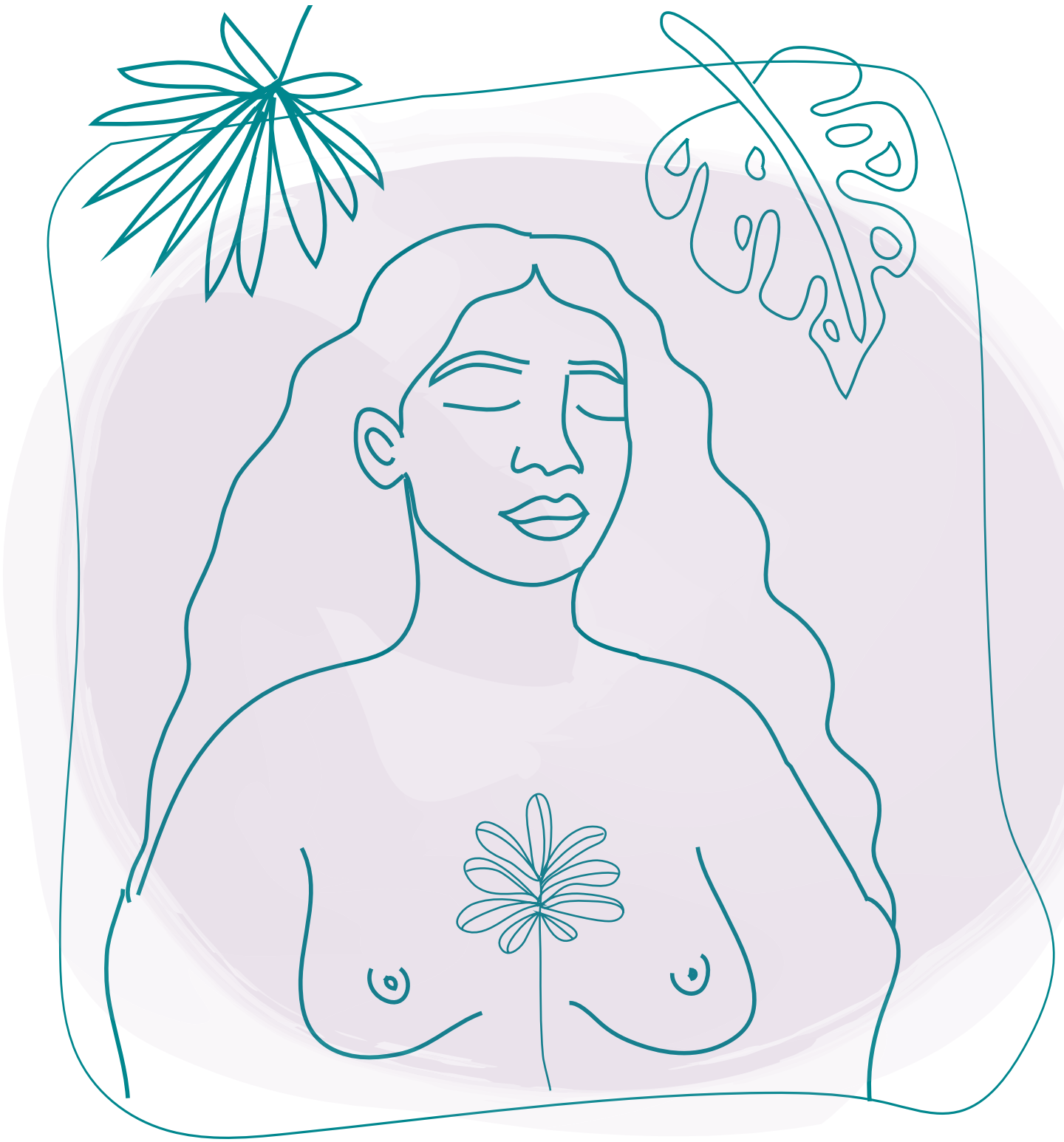

EL CUERPO COMO ESCENARIO POLÍTICO

El género no solo opera en el terreno de los símbolos y las palabras, también atraviesa y moldea nuestros cuerpos. Se hace carne, gesto, postura, tono de voz, forma de vestir. Los significados de masculinidad y feminidad se encarnan, cuando se define qué cuerpos son vistos como legítimos en ciertos espacios y cuáles son marginados, cuestionados o castigados. En esa medida, los cuerpos no circulan libremente, son regulados por normas sociales, culturales y políticas que marcan dónde "pueden" estar, cómo "deben" comportarse y qué consecuencias enfrentan si transgreden esas expectativas.

Dicho esto, lo podemos ver en los siguientes ejemplos:

- *Cuando una mujer habita un bar,* una discoteca o camina sola de noche, con frecuencia se le atribuyen intenciones sexuales ("algo está buscando"). Esto se traduce en acoso, hostigamiento o incluso violencia sexual, como castigo por salirse del "lugar correcto": el hogar, lo íntimo, lo diurno.

- *Cuando un hombre se encarga del cuidado* de sus hijos/as en un parque, suele ser visto como excepcional o sospechoso: "¿será que no hay mamá?" o "¿por qué está él y no ella?". Aquí el cuerpo masculino es expulsado del espacio del cuidado porque socialmente ese lugar está "reservado" a lo femenino.

- *Una mujer trans que entra a un baño* de mujeres puede ser cuestionada, hostigada o violentada por "invadir" un espacio donde su presencia no es reconocida como legítima. El cuerpo trans se convierte en un blanco de vigilancia y exclusión porque rompe con los límites binarios que sostienen la organización social.

- *Un niño con el pelo largo* o una niña que no usa falda en el colegio recibe burlas, sanciones disciplinarias o violencia simbólica. El cuerpo escolarizado es controlado para reproducir modelos hegemónicos de masculinidad y feminidad.

- *Mujeres afrodescendientes en espacios de trabajo* u ocio son frecuentemente hipersexualizadas, puesto que se asume que "están disponibles", reforzando estereotipos coloniales y racistas. En este aspecto, el género y la raza se cruzan en la regulación del cuerpo y su movilidad.

Lo anterior permite considerar que la presencia de las mujeres y de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y Queer (LGBTIQ+), en espacios públicos o de agenciamiento político, supone un desacato de las normas de género impuestas a través del patriarcado, la heteronormatividad y el racismo estructural, poniéndoles en riesgo por el solo hecho de estar presentes.

Recapitulemos: ¿qué entendemos por **género***?*

El género no se refiere simplemente a las "diferencias entre hombres y mujeres", sino que alude a las formas históricas, culturales y políticas mediante las cuales se asignan roles, valores y jerarquías a los cuerpos, identidades y relaciones humanas. Estas asignaciones se han utilizado para construir un orden social desigual, en el que ciertas identidades (masculinas, heterosexuales, cisgénero) ocupan posiciones de dominio, mientras otras (femeninas, LGBTIQ+) son subordinadas o castigadas.

El género es, por tanto, una relación de poder. Esto implica que se materializa en formas de exclusión estructural, desigualdad económica y, especialmente, en distintas formas de violencia: sexual, simbólica, política, institucional.

¿Qué es el **enfoque de género?**

El enfoque de género es una herramienta crítica y transformadora. Permite:

- **Identificar** las desigualdades estructurales basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
- **Reconocer** cómo estas desigualdades se expresan en formas específicas de violencia, exclusión y represión.
- **Aportar** a la justicia social, visibilizando los impactos diferenciales de la violencia en mujeres y personas LGBTIQ+.

Este enfoque no se limita a la identificación de las maneras particulares y las intencionalidades que acompañan la violencia contra víctimas mujeres. También cuestiona el régimen heterosexual dominante y permite registrar violencias ejercidas contra personas LGBTIQ+, activistas trans, defensoras lesbianas o liderazgos de hombres gays en el ámbito comunitario o político.

El enfoque interseccional y su vínculo con el enfoque de género

Es importante comprender que el género no existe ni actúa de manera aislada frente a otros marcadores sociales como la raza, la etnia o la clase social. Esto significa que las experiencias de desigualdad, exclusión, discriminación y violencia deben analizarse siempre de forma situada, considerando los contextos históricos, políticos, culturales, sociales y económicos que configuran la vida concreta de las personas.

En otras palabras, la experiencia de género no es la misma para todas las mujeres ni para todas las personas LGBTIQ+. No es igual ser mujer en un territorio rural que en uno urbano, tampoco se vive de la misma manera la violencia política cuando afecta a una mujer indígena o afrodescendiente, en comparación con una mujer blanco-mestiza, así como no es lo mismo la experiencia de una persona LGBTIQ+ que acceda a recursos económicos, a una persona que esté empobrecida y no cuente con los medios materiales para su subsistencia.

Los marcadores de género, raza, clase o territorio no operan por separado, sino en estrecha interrelación

Imaginemos a una mujer indígena lideresa de su comunidad y de su territorio que está siendo ocupado por una multinacional extractivista. Su experiencia de vida está atravesada simultáneamente por ser mujer, ser indígena, vivir en un territorio rural y ejercer liderazgo político. Cada una de estas condiciones, por sí sola, puede implicar formas de desigualdad o discriminación. En otras palabras, como mujer enfrenta mandatos de género que buscan limitar su participación pública o política, como indígena vive el racismo estructural que desvaloriza los saberes y autoridades de los pueblos originarios y como lideresa se enfrenta a riesgos y violencias por desafiar poderes locales o armados ejercidos a través del control de la multinacional.

Sin embargo, la interseccionalidad no consiste en sumar esas discriminaciones, sino en reconocer que se entrelazan y producen una forma específica de violencia, es decir, no la atacan solo por ser mujer o indígena o lideresa, sino por ser las tres cosas a la vez. Además, la interseccionalidad en esta situación evidencia que no es suficiente con abordar un enfoque de género, justamente porque no todas las mujeres enfrentan los mismos desafíos, aunque algunas compartan aspectos similares. En ese sentido, las mujeres no son todas iguales, tampoco lo son las personas LGBTIQ+. Esto invita a complejizar el análisis e involucrar un enfoque interseccional que revise otras formas de desigualdad que están presentes y que dialogan entre sí para producir formas de violencia específicas.

¿CÓMO ENTENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO?

Como se observa en la primera parte de este Cuaderno de trabajo n.º 6, se sugiere una modificación al concepto de Violencia Política del marco conceptual de la Red que guía su trabajo. Dicha modificación consiste en reconocer al género dentro de los motivos de la represión. Esto, porque se comprende que el modelo de Estado y de sociedad que se disputa y/o se busca perpetuar, según la definición de Violencia Política, corresponde a un modelo heteropatriarcal que supone la inferioridad de las mujeres, cuerpos feminizados o disidencias sexuales, justificando su dominación, explotación, opresión, discriminación y violencia. Lo anterior se sostiene en las instituciones de la sociedad que se articulan para mantener y reforzar ese orden social, político, económico y religioso asimétrico que castiga a quienes desafían y contrarían los mandatos de género y heteronormativos (Curiel, 2013).

La versión actualizada del concepto de Violencia Política del marco conceptual sería el siguiente:

> "Se entiende aquí por Violencia Política aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad,

> o también con el fin de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, de género, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado (...)".

De acuerdo con esta actualización, es importante considerar que, en muchos contextos, el género y la sexualidad son motivos presentes para ejercer violencia represiva o ejemplarizante. Por ejemplo:

- *Una mujer que lidera* una lucha ambiental es amenazada con "violación" para que "aprenda su lugar".
- *Un hombre trans* que lidera un colectivo juvenil es asesinado y la policía lo registra como "mujer suicida".
- *Una lideresa lesbiana* es desplazada junto a su familia por su visibilidad política y afectiva.

¿Qué cambia con la propuesta de nuevo marco conceptual?

El nuevo marco propone transformaciones profundas en cómo se documentan los casos:

- Se incluye el móvil Violencia en Razón del Género o por Prejuicio (VRGP) en todas las categorías de violencia (Derechos Humanos, Violencia Político-Social y DIH).
- Se reconocen nuevas formas de victimización: Feminicidio, Homicidio por Prejuicio y Acoso Sexual.
- Se invita a identificar las marcas de género en los registros.
- Se avanza hacia el reconocimiento de la violencia política como una herramienta del patriarcado y la heteronormatividad para castigar a las mujeres y personas LGBTIQ+.

¿Por qué es importante documentar con enfoque de género?

Incorporar el enfoque de género en la documentación no es un añadido ni una categoría separada, sino una forma de ampliar la mirada sobre la violencia política cuando esta es ejercida contra mujeres o población LGBTIQ+. De este modo, este enfoque permite visibilizar:

- Los motivos e intencionalidades por los cuales algunas mujeres y personas LGBTIQ+ son agredidas.
- Los impactos diferenciales en mujeres y personas LGBTIQ+.
- Las formas simbólicas y ejemplarizantes que adopta la violencia para reforzar o castigar las transgresiones que desestabilizan el orden heteropatriarcal.
- Es una herramienta de resistencia, puesto que impide que la VRGP y las marcas de género presentes en los casos sean invisibilizados.

Actividad sugerida:

Actividad: del yo al nosotrxs.

Objetivo: reconocer cómo el género atraviesa nuestras experiencias personales y colectivas, para luego aplicar esa comprensión en la documentación de casos con enfoque de género.

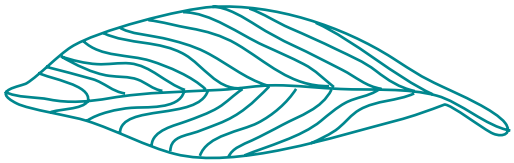

1. Acuerdos
(35 minutos)

En la primera parte, se buscará construir colectivamente acuerdos para sostener un diálogo nutritivo, donde tenga lugar las diferencias y las personas sientan confianza para poder exponer sus puntos de vista sin temor a juzgamientos. Para ello, se propone lo siguiente:

El círculo de la palabra
(10 minutos)

La persona que facilita invita al grupo a formar un círculo y plantea una pregunta sencilla: "¿qué necesito para sentirme tranquilo/a y escuchado/a cuando participo en una conversación grupal?".

Cada persona, con el hilo en la mano, comparte una palabra o idea breve (por ejemplo: respeto, silencio, confianza, humor, escucha).

A medida que el hilo pasa de mano en mano, se forma un tejido simbólico que representa el compromiso colectivo.

Los acuerdos que nos cuidan
(15 minutos)

En grupos pequeños, las personas agrupan sus ideas y formulan de tres a cinco acuerdos de diálogo en positivo (por ejemplo: "escuchamos sin interrumpir", "respetamos los tiempos y silencios", "cuidamos nuestras palabras").

Se escriben en carteles y se comparten con el grupo grande.

El compromiso común
(10 minutos)

El grupo decide dejar visibles los acuerdos durante todo el proceso (pueden firmarlos o poner sus iniciales alrededor del cartel).

El facilitador/a recuerda que estos acuerdos no son reglas rígidas, sino un pacto de cuidado mutuo, revisable y transformable según las necesidades del grupo.

2. Introducción sobre la comprensión del género
(15 minutos)

La persona que facilita lee o explica lo siguiente:

> Para comprender el género como categoría de análisis, primero necesitamos mirarnos hacia adentro. Preguntarnos quiénes somos, cómo nos identificamos, qué significa para nosotros ser mujer, ser hombre, ser persona no binaria u otra identidad, y cómo aprendimos esto. El género no es solo una palabra, es una lente que atraviesa nuestras vivencias, relaciones y el mundo que nos rodea.

Lo podemos pensar en tres dimensiones que se conectan:

- Subjetiva: lo íntimo, cómo nos reconocemos y construimos nuestra identidad de género.
- Relacional: cómo esa identidad se expresa en nuestras relaciones con otras personas y espacios de socialización (educación, trabajo, familia).
- Estructural: cómo las normas, leyes y sistemas de poder influyen en nuestras posibilidades y límites.

Hoy vamos a recorrer estas dimensiones, comenzando por nuestra historia personal y llegando hasta una mirada colectiva, para luego aplicar este análisis a los casos que documentamos en la Red.

3. Experiencia vivencial
(20 a 25 minutos)

"Línea de vida de mi género"

Entregar a cada participante una hoja tamaño oficio con una línea horizontal en el centro.

Pedir que marquen tres momentos significativos en su vida donde su identidad de género o su expresión haya influido en cómo fueron tratados/as (puede ser positivo o negativo).

Para cada momento, responder brevemente:

- ¿Qué pasó?
- ¿Cómo me sentí?
- ¿Qué aprendí sobre "ser hombre", "ser mujer" u otra identidad de género en ese momento?
- ¿Experimenté algún conflicto con respecto a las lecciones que recibí sobre ser hombre o mujer?

4. Reflexión (20 minutos)

En grupos pequeños (cuatro a seis personas), compartir uno o dos momentos de la línea de vida y conversar:

- ¿Qué similitudes y diferencias encontramos en nuestras experiencias?
- ¿Qué mandatos de género se repiten?
- ¿Qué emociones comunes aparecen?
- Quien facilita invita a anotar en un papelógrafo palabras clave y frases representativas que hayan surgido.

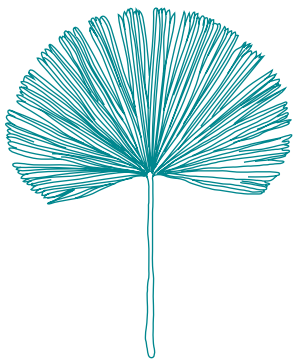

5. **Generalización** (15 minutos)

En plenario, el/la facilitador/a conecta lo compartido con los tres niveles del género (subjetivo, relacional, estructural):

- Identificar ejemplos de cada nivel que hayan aparecido en las historias.
- Relacionar estos aprendizajes con el análisis de casos: ¿cómo las experiencias personales ayudan a reconocer marcas de género en otras situaciones?

6. **Aplicación** (20 a 25 minutos)

Ejercicio colectivo:

- Entregar a cada grupo un caso breve (puede ser uno del cuadernillo, resumido y sin datos sensibles).
- Pedir que identifiquen: ¿cómo las experiencias personales se pueden ver reflejadas en los casos que se documentan?
- Responder qué elementos subjetivos, relacionales y estructurales aparecen.

Cierre (15 minutos)

Se construye entre todos un acuerdo colectivo: una frase que exprese cómo integrar esta mirada en el trabajo de documentación de la Red (por ejemplo, “para documentar con enfoque de género, primero nos miramos y reconocemos en el otro”).

LA DIMENSIÓN ÉTICA DEL REGISTRO: DESAFÍOS ÉTICO-POLÍTICOS DEL REGISTRO DE VIOLENCIA POLÍTICA CON ENFOQUE DE GÉNERO

Registrar con enfoque de género implica:

- **Respeto** por la identidad de la víctima.
- **No revictimizar** ni reducir la historia a una sola característica de la identidad de la víctima.
- **Proteger** datos sensibles, especialmente en casos de violencia sexual.
- **Reconocer** el valor político del cuerpo de las mujeres y de las personas LGBTIQ+.

No se trata solo de llenar una ficha, sino de comprender y documentar cómo el género opera como una razón profunda de la violencia política y cómo se vincula con otros sistemas de opresión como el racismo.

Documentar con enfoque de género es tomar posición

El trabajo de documentación no es neutral, es un acto político. Al elegir nombrar el género dentro de las causas de la violencia, se reconoce que los cuerpos feminizados, disidentes o no normativos son objetivo de represión sistemática. Esta toma de posición es clave frente a la tendencia institucional o mediática de diluir estas violencias en categorías genéricas como "violencia común" o "problemas interpersonales".

Dilemas frecuentes en el trabajo de registro

Algunos de los conflictos éticos y políticos más comunes que enfrentan las organizaciones son:

Tabla 1. Dilemas frecuentes en el trabajo de registro

	PREGUNTA CRÍTICA	REFLEXIÓN
¿Qué pasa si la víctima no se nombra como LGBTIQ+, pero el agresor sí la leyó así?	¿Debemos priorizar la autoidentificación o el móvil que activó la violencia?	Aunque la identidad de la víctima es fundamental para reconocerla en su dignidad y comprender el lugar que ocupa en el contexto de la violencia, es indispensable tener en cuenta el móvil que activó la violencia, puesto que ese motivo refleja el tipo de violencia que se ejerció. Entonces, si se violenta a una persona porque se le percibió una sexualidad no hegemónica, esa motivación es fundamental registrarla como uno de los móviles presentes y de igual forma, registrar la verdadera identidad de la víctima en caso de contar con esa información.
¿Todas las violencias contra las mujeres están motivadas por el género?	¿El caso cumple con alguno de las hipótesis planteadas?	Aunque toda interacción está permeada por las relaciones de género, no todas las violencias se motivan en razón del género, por eso la importancia de analizar el contexto y elementos del relato que nos den cuenta del por qué y para qué se agrede. Para ello se puede verificar si el caso se enmarca en una de las 13 hipótesis que proponemos en el móvil VRGP o con otra relacionada con la transgresión o reafirmación de los mandatos de género. Así mismo una violencia, aunque no esté motivada en razón del género, puede ser ejercidas de forma diferencial por ser mujer o población LGBTIQ+, que es lo que hemos identificado como marcas de género.
¿Qué pasa cuando hay múltiples móviles (género, raza, clase, ideología)?	¿Cómo aplicar un enfoque interseccional sin diluir el análisis?	La interseccionalidad no diluye el análisis, más bien permite enriquecerlo y ofrecer mayores elementos para comprender las motivaciones de las violencias. En caso de encontrar diferentes móviles, es indispensable registrarlos todos sin privilegiar uno de ellos.
¿Qué hacemos cuando el Estado niega el carácter político o de género del hecho?	¿Podemos sostener la interpretación desde la comunidad o la memoria social?	Los relatos de los diferentes actores que rodean los hechos de violencia son importantes para comprender lo ocurrido, en ese sentido, la comunidad, familias y las redes cercanas a las víctimas pueden ofrecer una mirada cercana a lo ocurrido.

Resistencias comunes y cómo enfrentarlas

El enfoque de género suele encontrar resistencias, incluso dentro de los movimientos y organizaciones sociales. Además, en muchas ocasiones el enfoque de género no se aborda porque las personas han naturalizado los modos en que culturalmente nos relacionamos en función del género. Algunas de las posiciones frecuentes son:

Tabla 2. Resistencias comunes y cómo enfrentarlas

RESISTENCIA	POSIBLE RESPUESTA
"Eso le pasó porque se metió en temas de tierra, no tiene que ver con ser mujer".	A una lideresa campesina desplazada la amenazan con violarla frente a sus hijos. ¿Por qué se usan amenazas sexuales y no de otro tipo de agresiones a una mujer defensora de los derechos del territorio? El género es una dimensión en la violencia.
"Eso no fue por ser lesbiana, fue por meterse en política".	A una mujer lesbiana que se postuló a un cargo político en su municipio le llegó una amenaza mencionando que debía abandonar su aspiración política, sumada con insultos misóginos y sexistas, y amenazas a su pareja. Si solo era por un asunto político electoral, ¿por qué se amenaza con insultos sexuales?, ¿por qué se agrede a su pareja?
"La atacaron por lo que decía, no por ser mujer".	Una estudiante ambientalista recibe panfletos donde la llaman "puta revoltosa", ¿por qué la deslegitimación usa insultos sexistas para castigar su voz política?
"No hay pruebas de que fuera por prejuicio".	A una mujer trans lideresa de su comunidad la detiene la policía en la calle, le pide su cédula, la conduce a un CAI mencionando que debe verificar su verdadera identidad, dado que no se ha realizado el cambio de nombre y sexo en sus documentos la trata en masculino. Durante su detención la dejan esposada, a diferencia de las demás personas detenidas que están sin esposas, ¿cómo se evidencia el prejuicio?, ¿el lenguaje no cuenta?, ¿los patrones sociales no son evidencia?

RESISTENCIA	POSIBLE RESPUESTA
"Nos estamos desviando del foco de la Red".	La Red se fortalece cuando visibiliza lo que antes no registraba. Quienes ejercen la violencia política también están en una sociedad patriarcal, por eso se ejerce de forma diferencial contra las mujeres y personas LGBTIQ+. La violencia política no se puede analizar de forma neutral, considerando que todos los fenómenos sociales están atravesados por relaciones de género.
"En los procesos judiciales no importa si es hombre o mujer, solo la ley".	Una mujer afrodescendiente en proceso judicial de restitución de tierras es descalificada por los funcionarios como "mala madre" y "ambiciosa" por participar en las diligencias judiciales "dejando a sus hijos solos". El racismo y sexismo se cruzan para cuestionar su derecho político y jurídico.
"Eso le pasó por ser gay visible, sabía a lo que se exponía".	Nadie "se busca" ser víctima de violencia. Este argumento naturaliza el castigo social hacia quienes rompen roles de género. La responsabilidad recae en el agresor, no en la víctima.
"Si la violencia fue sexual, entonces no es política".	La violencia sexual puede ser un instrumento de guerra y de represión política. Distintas instancias e instituciones han documentado cómo se utiliza para disciplinar liderazgos femeninos y LGBTIQ+, enviar mensajes de control y sembrar terror colectivo.
"Eso fue un crimen pasional, no tiene que ver con política".	El lenguaje de "crimen pasional" encubre móviles de género y prejuicio. Si hay patrones de amenazas, estigmatización o castigo a liderazgos estamos frente a violencia política.
"La víctima no se reconocía como LGBTIQ+, entonces no podemos decir que fue por prejuicio".	Lo que importa es cómo el agresor percibió a la víctima. El prejuicio opera aunque la persona no se identifique con una categoría. Diversas instancias e instituciones han documentado agresiones por la lectura social del género y la sexualidad.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que la pedagogía del enfoque de género es afectiva, política y cultural. En otras palabras, no sólo se trata de aprender la técnica del registro o memorizar los conceptos, se trata de las formas en que se produce la empatía sobre las experiencias íntimas con relación al género, aquello que se vulnera y produce efectos dolorosos para muchas personas.

¿Qué cambia en la Red cuando documenta desde el enfoque de género?

Al incorporar este enfoque, la Red avanza en:

- Una comprensión más completa de las dinámicas del poder.
- Una memoria más diversa y fiel a los territorios y los impactos que causa en las víctimas.
- Una exigencia de justicia con perspectiva transformadora.
- Una apertura a nuevas formas de liderazgo, subjetividad y resistencia.

Aportes del enfoque de género a la justicia y la memoria

El enfoque de género permite ver cómo se ejerce la violencia y cómo se resiste a ella.

- Nos ayuda a nombrar el valor político del cuidado, de la afectividad, de la existencia misma de las mujeres y las personas LGBTIQ+.
- Reconoce que las víctimas sufren, pero también resisten, narran, organizan y transforman.
- Permite construir memorias contrahegemónicas, que incomodan, que complejizan la historia, que interpelan al poder.
- Documentar no es solo registrar el dolor, sino también dejar rastro de las luchas por existir, por amar, por hablar.

Preguntas abiertas para continuar el proceso de reflexión y análisis

- ¿Qué historias aún no hemos registrado por miedo, por desconocimiento o por costumbre?
- ¿Qué cuerpos aún no reconocemos como políticos?
- ¿Qué silencios seguimos repitiendo al llenar las fichas?
- ¿Qué lenguajes necesitamos inventar para nombrar otras formas de violencia?
- ¿Qué alianzas podemos tejer para cuidar la vida mientras documentamos la muerte?

Finalmente, incluimos estas notas o criterios a tener en cuenta para facilitar la aplicación de estas orientaciones en materia de enfoque de género:

- Estos cambios se pueden identificar y aplicar tanto en el registro manual de casos que hace cada banco de datos como, eventualmente, en el registro que se hace con la herramienta de la Base de Datos Sistema de Información de Violencia Política en Línea (Sivel).
- Las marcas de género pueden ser identificadas en todos los casos que ya registra la Red, correspondientes a las categorías de DD. HH., VPS y DIH y en cualquiera de sus móviles y victimizaciones.
- El móvil de VRGP no es excluyente de los demás móviles de Persecución política, Abuso de Autoridad e Intolerancia Social que ya existen en el marco conceptual, por el contrario, se invita a identificar y marcar todos los móviles que apliquen en el caso. Sin embargo, el móvil de VRGP no puede ser marcado de manera única, sino que debe ser marcado junto con alguno de los otros móviles de persecución política, abuso de autoridad o intolerancia social mencionados, para que el caso pueda ser registrado por la Red.
- En un solo caso pueden ocurrir las siguientes situaciones:
  - Identificar marcas de género y el móvil de VRGP.
  - Identificar solamente marcas de género.
  - Identificar el móvil de VRGP pero sin marcas de género (en este supuesto, se cree que, generalmente, los casos con el móvil van acompañados por marcas de género, pero no siempre se dispone de dicha información).
- Tener en cuenta la identidad percibida por el victimario. No solamente el autorreconocimiento de la víctima.

MARCAS DE GÉNERO EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA[4]

¿Qué son las marcas de género?

Son rasgos específicos en la forma de ejercer la violencia, los cuales están dirigidos a mujeres y personas LGBTIQ+. En otras palabras, las marcas permiten dar cuenta de **cómo** opera la violencia política de forma diferencial en las mujeres y las personas LGBTIQ+. Las marcas enunciadas aquí no son exclusivas, son las que hemos identificado hasta ahora, pero en el registro de casos se pueden identificar, describir y justificar otras que las personas analistas puedan calificar como marcas de género. A continuación se presentan los tipos de marcas de género, las definiciones presentes en el documento técnico de transversalización del enfoque y algunos ejemplos presentes en los casos que ha registrado la Red:

Insultos o lenguaje degradante, estereotipado, prejuicioso, de odio o discriminatorio en razón del género u orientación sexual. Incluye también la malgeneri-zación[5] que busca invalidar la identidad de género diversa. También incluirá, insultos que intersectan el género y la pertenencia étnico-racial de las mujeres.

4. Los casos usados como ejemplos en la tercera, cuarta y quinta parte de este documento son basados en relatos reales de casos recopilados por organizaciones de la Red de Bancos de Datos, el CNMH y la Comisión de la Verdad. Para proteger la identidad de las víctimas, los nombres fueron cambiados.

5. Negarse a usar nombres y pronombres con los que se identifica una persona trans.

En el caso de la directora de una institución del Estado, los mensajes amenazantes la llamaban "proxeneta" o "moza" de un excombatiente de un grupo armado con quien sostiene comunicación debido al ejercicio propio de sus funciones, reduciendo su labor política a estereotipos.

En el caso de Andrea, mujer trans, lideresa social, su agresor la llamó "loca" y "pervertida", mientras la atacaba, reafirmando el prejuicio transfóbico.

En el panfleto contra Javier, lo nombran "gamín", "homosexual" y "revoltoso" para deslegitimar su liderazgo.

En comunidades indígenas del Cauca, grupos armados se burlaban de las mujeres nasa llamándolas "indias brutas" y desacreditando sus saberes ancestrales, al tiempo que les prohibían hablar en su lengua en reuniones comunitarias .

Agresiones con cargas de género y étnico-raciales

Agresiones físicas que atentan contra los referentes a la identidad o expresiones de género como cara, pelo, vientre, zonas sexualizadas del cuerpo, prótesis, vestuario y accesorios. Se considera de manera particular la sexualización racializada[6] de partes del cuerpo de mujeres de pueblos étnicos que envían un mensaje social.

En el asesinato de Adriana, mujer trans y lideresa social, las diez (10) puñaladas fueron dirigidas al área mamaria y cervical, zonas sexualizadas y asociadas a la feminidad, lo que refuerza la carga de género del crimen.

Varias adolescentes indígenas fueron rapadas públicamente como castigo, por parte de paramilitares. El acto no solo disciplinaba su feminidad (estigmatizándolas como "indecentes"), sino que también reafirmaba un racismo estructural que buscaba controlar y humillar cuerpos indígenas femeninos.

Se obligó a un grupo de mujeres indígenas a realizar prácticas prohibidas por su comunidad (como no usar el vestido tradicional, ocupar espacios en donde no pueden estar) como estrategia para reafirmar una figura de poder masculino occidental.

6. La sexualización racializada hace referencia aquellas prácticas que operan a partir de la lectura hipersexualizada y fija -por lo tanto, estereotipada- de las mujeres de pueblos y comunidades étnicas como cuerpos accesibles y disponibles para el placer sexual de otros. Cuando hacemos referencia a expresiones sexuales racializadas se entiende entonces que en dicha expresión se nombra y marca la posición étnico-racial de la víctima (negra, indígena, room, mestiza) ubicándola en una posición de inferiorización, donde ella ocupa el lugar de objeto para ser apropiado y consumido sexualmente.

Refuerzo a los mandatos de género

Ejercicio de poder dirigido a reforzar los estereotipos y roles de género[7]. En el caso de los pueblos étnicos, implica obligar a las mujeres a realizar prácticas inadecuadas de manera particular para las mujeres al interior de sus pueblos étnicos, como estrategias para reafirmar una figura de poder masculino occidental o propio.

En El Chimborazo, Magdalena, el Bloque Norte de las Autodefensas AUC obligó a las mujeres campesinas y hombres trans a desarrollar labores domésticas forzadas, obligó a cocinarles, lavarles la ropa y otras labores de cuidado y de servicio, a finales de la década del noventa. Esto lo registró la Comisión de la Verdad.

Los paramilitares que controlaban el municipio llegaban constantemente a la casa de un grupo de mujeres trans para hacer reuniones, las obligaban a recibirlos, a cocinarles, hacerles mandados y enviar mensajes. A veces, las obligaban a buscar amigas para que tuvieran relaciones sexuales con ellos.

En Tolima, en la década de los noventa, las FARC-EP buscaban "corregir" la orientación sexual de las víctimas hombres gays, bisexuales y algunas mujeres trans, obligándolas a realizar las labores con las que se busca reforzar los mandatos de género, identificadas como labores masculinizantes, como lo son trabajos forzados que requieren de fuerza física, por ejemplo, abrir cañadas.

Caso de detenciones arbitrarias en contexto de protesta sociales de abril del 2021. A las mujeres les decían que siendo mujeres no deberían estar allí, que deberían estar estudiando, deberían estar cocinando, en la casa haciendo otras cosas. Una muchacha interpeló a la policía y se dirigían con más énfasis en su contra.

7. El refuerzo a los mandatos de género contra mujeres (y, ocasionalmente, contra hombres trans) se puede manifestar, entre otras, a través de su instrumentalización para desarrollar labores domésticas forzadas, como las registradas por la Comisión de la Verdad contra mujeres campesinas de El Chimborazo, Magdalena, a quienes el Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) obligó a cocinarles, lavarles la ropa y otras labores de cuidado y de servicio, a finales de la década del noventa. Para el caso de hombres gays, bisexuales y algunas mujeres trans, entre las labores con las que se busca reforzar los mandatos de género se identifican labores masculizantes como lo son trabajos forzados que requieren de fuerza física (por ejemplo, abrir cañadas, labor con la que las FARC-EP buscaban "corregir" la orientación sexual de las víctimas en el departamento de Tolima en la década del 90). Comisión de la Verdad (a), 2022.

Actos intimidatorios

Acciones que refuerzan las relaciones de poder en razón al género, cuya intención es poner en estado de indefensión a la víctima, y que se expresa a través de chantajes, humillación, incomunicación, limitación de capacidades, prohibición del uso de idiomas propios o atentado contra bienes y seres vivos a su cuidado.

En el caso de una mujer trans, la Policía la mantenía esposada las 24 horas del día, aunque ninguna otra persona detenida estaba en esa condición. El uso desproporcionado de las esposas funcionaba como un mensaje de humillación e intimidación permanente.

Una lideresa comunitaria defensora del territorio apoya a su comunidad en una disputa con un ganadero que quiere ocupar sus tierras. Unas semanas después, un alto oficial de policía se encuentra al esposo de la mujer y le advierte: "Si no puedes hacer que tu mujer se quede en casa, asegúrate de controlarla". Unos días más tarde, la defensora encuentra una invitación para su propio funeral escrita a mano y pegada en la puerta de su casa, los muebles rotos y todos sus pollos sacrificados.

En una manifestación, una mujer defensora de Derechos Humanos fue agredida por la Policía, cuando acudió ante un llamado de DD. HH., por desmanes de la Policía. Le quebraron el celular, le golpearon el pie izquierdo y, le robaron la cédula y, el carné de DD. HH., la retuvieron durante 35 minutos dando vueltas en una moto, mientras la amenazaban. Le dijeron que sabían quién era, y que la iban a desaparecer. No portaban identificación visible, y la tiraron de la moto.

Expresiones sexualizadas

Gestos, miradas, roces, insinuaciones, envío de material de connotación sexual, amenazas con connotación sexual y sexualización racializada. Incluso, si el hecho victimizante implica perder la vida, la expresión sexualizada puede manifestarse a través de la disposición del cuerpo de la víctima (posición sexualizada o alusiva a su género o sexualidad).

En el caso de la abogada de las Fuerzas Militares, recibió mensajes de un general del Ejército con solicitudes como “déjeme verla en sus kucos”, ejemplificando acoso sexual que reduce su legitimidad profesional.

En el caso de una mujer manifestante, un grupo de policías la sometió, la esposaron y al momento de ingresarla a la estación del CAI, uno de los agentes le tocó los senos, genitales y caderas que apretó contra su cuerpo, ella comenzó a gritar denunciando este hecho, a lo que otro de los policías le responde “a usted quién la va a tocar”.

En el caso de la lideresa campesina amenazada mediante panfletos en el Meta, se le advertía que sería “violada para que aprendiera cuál era su lugar”, convirtiendo la sexualidad en arma de disciplinamiento político.

Símbolos discriminatorios

Uso de lenguaje no verbal, como grafitis, panfletos, escritos, quema de banderas, símbolos reivindicativos, entre otros, que reflejan desprecio hacia la identidad de la víctima, su género u orientación sexual. En el caso de los pueblos étnicos incluye acciones contra sus atuendos tradicionales (mantas, vestidos tradicionales, turbantes entre otros), o a sus estéticas identitarias (trenzados, pelos afro, cortar el pelo de mujeres indígenas y afrodescendientes).

En el caso de la mujer trans en Caucasia en el 2023, su historia clínica fue expuesta públicamente dentro de la estación de policía, generando el rechazo de patrulleros. La exposición de información sensible se convirtió en un símbolo de estigmatización por su identidad y su diagnóstico de VIH.

A pocos días de la movilización del 8 de marzo, dos jóvenes feministas fueron señaladas como presuntas responsables de daños en la infraestructura del Metroplús, ocurridos en Medellín durante la movilización del 25 de noviembre del 2024. En el allanamiento que se les hizo, se señaló que incautaron un celular, y “un pendón de un grupo feminista”, “cuatro pañoletas con logos de colectivos radicales” y “pañoletas con mensajes feministas” presentadas por la Fiscalía como pruebas, para la imputación que se les hizo.

En algunas incursiones paramilitares, los agresores obligaban a mujeres a desnudarse y luego usaban sus prendas íntimas como banderas o trofeos, exhibiéndolas públicamente. El uso de la ropa de las víctimas funcionaba como un símbolo de humillación y de posesión sobre sus cuerpos, enviando un mensaje de poder y control a toda la comunidad.

En testimonios de mujeres afrodescendientes, se narra cómo los grupos armados las obligaban a cantar y bailar bajo amenaza de armas, explotando estereotipos racistas que exotizan la cultura de las personas afrodescendientes, entendiéndola como "fiesta y folclor", y negando su dignidad como sujetas políticas.

Violencia vicaria

Amenazas o agresiones con el objetivo de dañar o intimidar a una mujer o persona LGBTIQ+, ejercidas contra sus seres queridos (reclutamientos forzados, amenazas y hostigamientos, o violencia sexual de hijas e hijos).

Tatiana, lideresa comunitaria y madre de dos niños, recibió un panfleto en el que los actores armados le advertían: "si sigue denunciando, sus hijos van a aparecer tirados en el río". No atacaron directamente la integridad de Tatiana, sino que usaron la amenaza contra sus hijos (por su vínculo de cuidado y maternidad) como mecanismo de control y silenciamiento.

La familia de Matilde ha defendido históricamente los ríos que rodean su territorio. Hoy ella es una defensora reconocida y ha hecho frente a la amenaza de explotación petrolera en los Llanos Orientales. Desde hace décadas recibe amenazas contra su vida, pero recientemente, estas también han sido dirigidas a su esposo y a su hija, haciendo alusión a "darle donde más le duele".

Leonor ha dedicado su vida a defender los derechos de las mujeres indígenas y a luchar contra el reclutamiento de menores. En el 2022, paramilitares dispararon contra su casa y asesinaron a uno de sus hijos. El año 2024, otro de sus hijos murió en hechos que aún no se han esclarecido. Para Leonor, no hay dudas de que los responsables son los mismos actores armados.

Manipulación emocional y seducción para la esclavitud doméstica y/o sexual

Estrategia utilizada para el reclutamiento, cooptación y esclavitud doméstica y/o sexual.

En zonas rurales del Cauca, grupos armados reclutaban a niñas indígenas convenciéndolas de que serían "las novias" de los comandantes. La promesa de afecto y protección derivaba en esclavitud sexual y control de sus cuerpos.

Vivía en una casa alquilada con unas amigas trans. "Los paramilitares que controlaban el municipio llegaban constantemente allá para hacer reuniones, nos obligaban a recibirlos, no teníamos opción. Nos daban un mercado grande y a veces plata. En las reuniones hacían unas listas con los nombres de personas que iba a matar para hacer «"limpieza»". A veces las listas también incluían a nosotras, las personas LGBTQ+".

En testimonios de mujeres afro del Pacífico, se registra cómo los combatientes las seducían con promesas de seguridad o de ayudar a sus familias, y luego eran obligadas a trabajar en campamentos como cocineras y esclavas.

Otras marcas identificadas

Describirlas y justificar por qué se consideran una marca de género.

Actividad sugerida:

Tingo, Tango, comparto y reflexiono las marcas.

Objetivo: las frases que se presentan a continuación están propuestas como activadores de la conversación durante talleres o espacios de reflexión colectiva. Las preguntas y afirmaciones señaladas buscan invitar a leer los ejemplos de las marcas de género y reconocer cómo operan en lo personal, lo comunitario y lo político. Además, permiten poner en evidencia los elementos cotidianos de dichas marcas y la forma en que se expresan de forma exacerbada en el marco de la violencia política.

- No todas las violencias contra mujeres son violencia de género, pero todas las violencias de género tienen un componente político.
- Una amenaza que te llama "puta" no dice lo mismo que una que te llama "zurda".
- ¿Qué nos revelan los insultos sobre la forma en que el género y la sexualidad se usan para deslegitimar el liderazgo político?
- ¿Cómo se entrelazan el racismo y el sexismo en las violencias contra mujeres afro e indígenas?

- ¿Qué nos enseñaron sobre cómo debíamos ser hombres o mujeres? ¿Cómo esas expectativas se convierten en castigos cuando no las cumplimos?
- ¿Qué efectos produce la intimidación constante en la vida cotidiana? ¿Qué estrategias colectivas podemos imaginar para romper ese silencio?
- ¿Qué significa que el cuerpo de las mujeres sea usado como campo de batalla en disputas políticas?
- ¿Qué nos dicen los gestos no verbales (rapar, desnudar, exponer) sobre la forma en que se busca controlar a las mujeres y sus comunidades?
- ¿Cómo reconocer cuando la seducción y el afecto son usados como formas de control y sometimiento?
- ¿Qué heridas profundas dejan las burlas, la exotización y las prohibiciones culturales, aunque no haya golpes físicos?
- ¿Qué tan cotidianos son estas experiencias? ¿las hemos visto en los espacios que habitamos?

Para abordar estas frases y preguntas de manera colectiva, podemos hacerlo a través de juegos tradicionales, de manera que dispongamos una actitud de disfrute, alegría, emoción, a la hora de abordar temas que puedan ser difíciles o generen resistencias. Para este en particular el juego de "Tingo, Tango" puede funcionar como dinamizador. Al realizar este juego, invitamos a que la persona que tenga el objeto inicie con la reflexión y, posteriormente, invitamos a que otras personas le complementen. Podemos escribir las frases y preguntas en fichas bibliográficas y ponerlas al interior de una bolsa, para que la persona que tenga el objeto escoja una al azar. Esta acción la repetimos hasta abordar la totalidad de las preguntas o de acuerdo con el tiempo que tengamos disponible para realizar la actividad.

Entrelejiéndonos
USAID
OIM

MÓVIL DE GÉNERO EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA[8]

El móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio- (VRGP) se aplica cuando se identifica que dentro de las motivaciones de los hechos de violencia política está presente el género, la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, es decir, coexisten con las intenciones ya contempladas explícitamente dentro del marco conceptual de la Red, tales como Persecución Política, Abuso de Autoridad o la llamada "Intolerancia Social"[9], cuando es dirigida contra las mujeres y la población LGBTIQ+.

Reconocer los móviles en razón del género o el prejuicio permite:

- **Analizar** los contextos de la vulneración contra las mujeres y personas LGBTIQ+ desde un enfoque de género.
- **Acercarnos** al por qué (motivaciones) y el para qué (intencionalidad) que subsisten en la violencia política que les aqueja a las mujeres y las personas LGBTIQ+.
- **Establecer** patrones criminales de las violencias en razón del género y el prejuicio.

Ahora bien, se reconoce la dificultad inicial que puede presentarse en los Bancos de Datos para identificar y clasificar un hecho de violencia política bajo el móvil VRGP, por lo que se ofrecen a continuación trece hipótesis correspondientes a este móvil, las cuales comprenden los juicios de valor, prejuicios y estereotipos contra las mujeres y personas LGBTIQ+ que operan de manera articulada en la Violencia Política. Si los hechos de Violencia Política cumplen con alguna de estas hipótesis, se presume entonces dicha motivación:

8. Los casos usados en toda esta cartilla son basados en relatos reales de casos recopilados por organizaciones de la Red de Bancos de Datos, el CNMH y la Comisión de la Verdad. Para proteger la identidad de las víctimas, los nombres fueron cambiados.

9. Sugerimos desde la Comisión de Género revisar el término y alcance del concepto del móvil de Intolerancia Social y evaluar la pertinencia de reemplazarlo por otras expresiones como exterminio social u otras que considere la Red.

Relaciones familiares o sexo afectivas con el actor armado:

Vulneraciones derivadas de relaciones consentidas o no consentidas con el actor armado. En estos casos, el actor armado se siente con el derecho de controlar y disponer del cuerpo y vida de las mujeres y personas LGBTIQ+.

Ximena nos cuenta su testimonio:

Soy Ximena una mujer afrodescendiente del Bajo Cauca. Me obligaron a ser la pareja de un comandante paramilitar. No tuve opción, si decía que no, ponía en riesgo a mi familia. ¿Por qué a mí? Porque mi cuerpo, como el de muchas otras jóvenes, fue visto como un territorio más que podían conquistar, como una propiedad que confirmaba su poder. ¿Para qué? Para demostrarle a mi comunidad que podían decidir sobre nosotras, sobre a quién amábamos, con quién dormíamos, incluso sobre nuestros hijos. ¿A quién benefició? A los armados, que usaron mi vida íntima como trofeo, como forma de disciplinar a otras mujeres y enviar el mensaje de que ninguna de nosotras tenía derecho a decidir por sí misma.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Cómo reconocer que detrás de una "relación" con un actor armado puede haber coerción, miedo y ausencia de elección real?
- ¿Qué efecto tiene en la comunidad cuando la intimidad y los afectos de las mujeres o personas LGBTIQ+ se convierten en terreno de dominio de los armados?

Relaciones familiares o sexo afectivas con actor armado adversario:

Vulneraciones motivadas por las relaciones familiares o afectivas que se tienen con el actor armado adversario. En estos casos, los cuerpos de las mujeres y personas LGBTIQ+ son instrumentalizados como arma de guerra para atacar al adversario, a manera de sanción y/o de forma aleccionadora, para enviar un mensaje a la comunidad sobre las consecuencias de relacionarse con ese actor armado.

Andrea nos cuenta su testimonio:

Me llamo Andrea, soy una mujer campesina de Putumayo. Mi compañero sentimental era un joven que militaba en la guerrilla. A mí no me preguntaron nada, pero cuando los paramilitares entraron a la vereda me señalaron como la "mujer de la guerrilla". ¿Qué me hicieron? Me sacaron de mi casa delante de mis hijos, me insultaron, me acusaron de ser "'auxiliadora'", y me sometieron a violencia sexual para escarmentar a mi compañero y a toda la comunidad. Después me obligaron a salir de la vereda: me desplazaron. ¿Por qué a mí? Porque mi relación me marcó como objetivo, porque en sus ojos yo no era una persona, sino una extensión de su enemigo. ¿Para qué? Para castigarme a mí, pero sobre todo para herirlo a él, para mostrar que podían usar mi cuerpo como arma de guerra, sancionarnos aleccionarnos. ¿A quién benefició? A los que querían sembrar miedo en la comunidad, diciendo que ninguna mujer podía tener vínculos afectivos con un adversario sin pagar el precio.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué revela este relato sobre la manera en que los cuerpos de las mujeres son usados como campo de batalla entre hombres armados?
- ¿Cómo se transforma la violencia cuando no se dirige solo contra la persona en sí, sino contra lo que ella representa en relación con otro?

Ejercicio de defensa de derechos y liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+:

Vulneraciones derivadas de la transgresión de los mandatos de género al habitar lo público, revindicar derechos y ejercer un liderazgo social, comunitario o político. La intención es sancionatoria y aleccionadora, enviando un mensaje al resto de mujeres y personas LGBTIQ+ sobre lo que les puede pasar al transgredir los mandatos de género. También incluye prácticas selectivas contra algunas mujeres por el lugar particular que ocupan al interior de sus pueblos y comunidades étnicas (violencia contra mujeres autoridades espirituales, políticas, sabedoras, sanadoras).

María nos cuenta su testimonio:

Me llamo María, soy una mujer lesbiana y lideresa en Magüí Payán. Me amenazaron porque me atreví a postularme al Concejo, porque mi voz cuestionaba a quienes siempre han gobernado. ¿Por qué a mí? Porque no soportaban que una mujer y, además lesbiana, ocupara un lugar de poder. Porque estaba vulnerando el mandato de género de permanecer en el espacio doméstico sin trascender a lo público ¿Para qué? Para infundir miedo, para que renunciara a mis aspiraciones políticas y para que ninguna otra se atreva a hacerlo. ¿A quién benefició? A los mismos que siempre han mandado, y a una sociedad que prefiere vernos calladas y fuera del escenario público.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué puede significar para una mujer lesbiana lanzarse a un cargo público en un municipio como Magüí Payán?
- ¿Qué riesgos adicionales enfrenta María por ser mujer y por ser lesbiana, en comparación con otros líderes?
- ¿Qué pierde una comunidad cuando callan o desplazan a sus lideresas?

Segregación laboral u ocupacional de género:

Vulneraciones motivadas, ya sea (i) por ejercer labores feminizadas en razón a los roles y estereotipos de género impuestos que han sido estigmatizadas por los actores armados como la enfermería, docencia, promoción en salud, peluquería, etc. Estas laborales se estigmatizan porque se presume que su ejercicio acumula cierto poder y base social que pretenden controlar los actores armados como parte de su dominio territorial. O, (ii) por ejercer trabajos que le han sido negados por los roles de género asignados.

Karime nos cuenta su testimonio:

Soy Karime, una maestra rural en el sur del Tolima. A mí me amenazaron porque iba de casa en casa enseñando a leer a las mujeres de la vereda y a las niñas. ¿Por qué a mí? Porque la docencia, que es vista como un oficio de mujeres, se volvió sospechosa para los armados, ellos decían que estaba adoctrinando o pasando información. Me hicieron salir de la escuela y de la comunidad. ¿Para qué? Para cortar los lazos de confianza que se estaban tejiendo, para dejar claro que hasta enseñar a leer debía pasar por su permiso. ¿A quién benefició? A quienes quieren mantenernos en la ignorancia y el miedo, a quienes piensan que las mujeres solo debemos obedecer, nunca organizar ni fortalecer a la comunidad.

Preguntas para la reflexión colectiva

- ¿Por qué creen que labores como enseñar, cuidar, curar o peinar se convierten en amenaza para los actores armados?
- ¿Cómo podemos valorar hoy esas labores como formas de resistencia y cuidado de la vida?

Transgresión a la moral social hegemónica:

Vulneraciones que tienen como fin ejercer el control social y mantener el orden hegemónico ante la transgresión de los mandatos que controlan el cuerpo, la sexualidad y la reproducción como la monogamia, el modelo de familia monoparental, la estética corporal, que se transgreden mediante la infidelidad, el ejercicio del trabajo sexual, la formación de familias fuera de la heteronormatividad, entre otros. La intencionalidad es sancionatoria y aleccionadora.

Jazmín nos cuenta su testimonio:

Me llamo Jazmín, tenía 17 años cuando me llevaron los paramilitares. Decían que éramos las "'calvas"': muchachas rebeldes, que salíamos de noche, que nos reíamos fuerte, que no obedecíamos.

¿Por qué a mí? Porque no seguía las reglas de cómo debía comportarse una mujer en el pueblo. Porque bailaba, hablaba con los muchachos, salía a la tienda sin pedir permiso. Eso bastó para que dijeran que era mala influencia, que "'no respetaba la moral"'.

¿Qué me hicieron? Una tarde llegaron a mi casa. Me raparon frente a todos, para que me diera vergüenza, y luego me obligaron a trabajar en una finca. Éramos muchas, dormíamos en el suelo, nos daban poca comida y debíamos descargar piedras, tapar huecos y limpiar caminos. Todo el pueblo nos veía y nadie decía nada.

¿Para qué? Para castigarnos y aleccionarnos, para que las demás mujeres aprendieran que no se podía ser libre ni mostrarse demasiado. Nos quitaron el cabello, pero también la dignidad: querían borrar la posibilidad de que existiéramos fuera de sus normas.

¿A quién benefició? A los paramilitares que impusieron el miedo, al Estado que miró para otro lado y a una comunidad que aprendió a vigilar el cuerpo y la conducta de las mujeres como si fueran propiedad de otros.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Por qué el cuerpo de las mujeres se convierte en el lugar donde se imponen las normas sociales y morales?
- ¿Qué significa "corregir" el comportamiento de una mujer rapándola públicamente?
- ¿Qué ideas sobre "lo que debe ser una buena mujer" justificaron o permitieron este tipo de castigos?
- ¿Qué tipo de poder se ejerce cuando se castiga públicamente a mujeres jóvenes para que las demás aprendan a "comportarse"?
- ¿Cómo influye la edad y la clase social en la forma en que se ejerce el control sobre los cuerpos femeninos?
- ¿Qué podemos hacer hoy para que el control moral sobre los cuerpos de las mujeres no se repita?

Transgresión de mandatos de género por su pertenencia a un grupo armado:

Vulneraciones que se producen contra mujeres y población LGBTIQ+ por pertenecer o haber pertenecido a un grupo armado ejerciendo roles que, por mandatos de género, se consideran exclusivos para hombres heterosexuales. En este caso, las vulneraciones están atravesadas por dimensiones de género, estereotipadas, misóginas, sexistas, homofóbicas y prejuiciosas, las cuales pueden darse al interior del grupo armado o por el adversario.

Cristina nos cuenta su testimonio:

Me llamo Cristina. La captura fue muy difícil porque ya tenían un seguimiento de un año. Y pues llega el Gaula, nos capturan. En el Gaula a mí me encierran en un baño y me empiezan a pegar para que él diga todo lo que él sabe y diga dónde están todos. Y luego de esto, ya yo me desmayo y ya yo me despierto es en otra jaula y ensangrentada. Y ellos no me sacaban al médico. Me trataban mal. Que "guerrillera hijue tantas, que no sé qué…". En ese tiempo le estaban dando muy duro a la guerrilla porque había mucho secuestro. Entonces claro… yo ya al tercer día ya no puedo más, yo les digo que me lleven al médico, que estoy desangrándome. [….] Entonces, ¿ellos qué hicieron? ellos no me llevaron al médico.

Ellos trajeron fue una ambulancia, la metieron en el parqueadero y ahí una enfermera me miró, me revisó y me hizo un legrado. Y de nuevo pa' la jaula… Entonces, ya nos dejan dos meses, él en un calabozo y yo en el otro. Y me empiezan a subir en las noches, a subir a la oficina, el fiscal a acariciarme, a molestarme, yo esposada.

¿A quién benefició? A las autoridades que usaron nuestros cuerpos como mecanismo de represión y extensión del poder armado, para sancionarnos y aleccionarnos por ocupar lugares que, según los mandatos de género, no nos corresponde.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué nos muestra este caso sobre cómo los roles de género se reproducen al interior de grupos armados?
- ¿Por qué el cuerpo de las mujeres combatientes fue objeto de disciplina, abuso o castigo?
- ¿Cómo se diferencia esta violencia de la que viven los hombres combatientes cuando son capturados?

Cosificación sexual del cuerpo de las mujeres y personas LGBTIQ+:

Vulneraciones vinculadas a hechos en los que un actor armado dispone del cuerpo y vida de las mujeres y personas LGBTIQ+ para satisfacer sus deseos sexuales, instrumentalizando y cosificando sus cuerpos. Incluye las victimizaciones y retaliaciones derivadas del rechazo por parte de la mujer o persona LGBTIQ+ a los actos de acoso sexual por parte de un actor armado.

Paola nos cuenta su testimonio

Me llamo Paola. Tenía 17 años y mi hermana Alejandra, 15. Esa noche, en el parque de Granada, nos detuvieron dos hombres del Bloque Metro. Dijeron que éramos sospechosas. No sabíamos que, en realidad, ya habían decidido lo que iban a hacer con nosotras.

¿Por qué a nosotras? Porque éramos mujeres jóvenes, campesinas, porque nuestros cuerpos eran vistos como propiedad disponible, como botín de guerra para los hombres con armas.

¿Qué nos hicieron? Nos llevaron a una casa donde estaban varios paramilitares y un teniente del Ejército. Nos interrogaron, se burlaron, y luego nos violaron los unos frente a los otros. Cuando ya habían hecho lo que querían, nos llevaron en moto y nos mataron a puñaladas. Ni siquiera pudieron permitirnos morir con dignidad: nuestros cuerpos fueron desmembrados y enterrados en secreto.

¿Para qué? Para reafirmar su poder, para enviar un mensaje a las demás mujeres del pueblo: que en ese territorio los cuerpos femeninos no tenían valor, que la violencia sexual era una forma de control.

¿A quién benefició? A los hombres armados que creyeron que podían decidir sobre la vida y la muerte, y a un sistema que permitió que nuestros cuerpos fueran usados como trofeos, sin justicia ni memoria durante años.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Por qué los cuerpos de las mujeres se convirtieron en un "territorio" que los grupos armados disputaban o usaban para demostrar poder?
- ¿Qué significa que la violación y el asesinato de las jóvenes fueran ordenados por un comandante y presenciados por varios hombres, incluso con la participación de un miembro del Ejército?
- ¿Cómo podemos nombrar y recordar a Paola y Alejandra sin reducirlas a la condición de víctimas, sino reconociéndolas como jóvenes con sueños, derechos y humanidad arrebatada?

Violencia por Prejuicio contra personas LGBTIQ+:

Es aquella que se ejerce contra personas LGBTIQ+ debido a su pertenencia, real o percibida, a este grupo social, donde lo que motiva la agresión son los juicios de valor, regularmente negativos, que el victimario le asigna a la identidad de género y/o a la orientación sexual de la víctima. Esta relación entre estereotipos de género, estigmas y violencia contra personas LGBTIQ+, enmarcadas en las relaciones de poder heteropatriarcal, se materializa regularmente a través de la violencia desmedida con la que es atacada la víctima, y la violencia verbal y simbólica que acompaña dicha agresión.

Oscar nos cuenta su testimonio:

Soy Oscar, un hombre trans. Me detuvieron en Bogotá después de una discusión con un taxista. La Policía dijo que me había suicidado en la UPJ, pero la verdad es que llegué con golpes, señales de tortura y mi identidad negada (dijeron que era mujer y no lo que era: un hombre trans).

¿Por qué a mí? Porque en sus ojos no era un hombre, sino una mujer desobediente. Porque no soportaron que yo existiera fuera de la norma.

¿Qué me hicieron? Me arrastraron, me humillaron, me golpearon y, al final, mi vida se apagó bajo custodia del Estado.

¿Para qué? Para corregirme, para mostrar que no tenía derecho a vivir mi identidad.

¿A quién benefició? A quienes sostienen que solo existen hombres y mujeres como dicta la norma, y que cualquier persona que se salga de ese molde debe ser castigada, invisibilizada o eliminada.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué estereotipos de género se usaron contra Oscar para justificar la violencia en su contra?
- ¿Cómo opera la negación de la identidad (registrarlo como "mujer suicida") como forma de violencia?
- ¿Cómo el prejuicio no solo afecta a la persona, sino que envía un mensaje de miedo a toda la comunidad LGBTIQ+?
- ¿Por qué es importante nombrar que lo que sufrió Oscar no fue un accidente, sino violencia por prejuicio?
- ¿Qué podemos hacer en nuestras comunidades para que la diversidad sexual y de género sea reconocida y protegida?

Utilización del poder para facilitar los intereses de los actores armados:

Ejercicio de las relaciones de poder en razón del género para favorecer los intereses de grupos armados, quienes, a partir del miedo, seducción o manipulación, obligan a mujeres y población LGBTIQ+ a cometer y/o facilitar delitos, someterse a esclavitud sexual y/o doméstica, reclutamiento o cooptación. Con ello, se expone a las víctimas a otros riesgos y agresiones.

Carolina nos cuenta su testimonio:

Me llamo Carolina. Vivía con unas amigas trans en una casa alquilada en el pueblo. Los paramilitares llegaban cada semana y decían que era su sitio de reunión. Nosotras no podíamos negarnos. Nos daban mercado o algo de plata, pero no por ayuda, sino por sometimiento.

¿Por qué a mí? Porque era mujer trans y pobre, porque mi casa era vista como un lugar donde podían mandar, descansar y hacer lo que quisieran. Porque sabían que no teníamos quién nos defendiera.

¿Qué me hicieron? Me obligaban a cocinar, hacer mandados, a buscar amigas para que tuvieran relaciones sexuales con ellos. Si no lo hacía, amenazaban con incluirme en las listas de limpieza social. Nos decían que si obedecíamos, no nos harían daño. Pero todas sabíamos que la obediencia no nos protegía, solo posponía la violencia. Vivía con miedo, sin dormir, esperando el día en que mi nombre apareciera en una hoja.

¿Para qué? Para reafirmar su poder. Para demostrar que podían decidir sobre nuestra vida, sobre nuestros cuerpos y sobre el territorio. Usaron el miedo y la humillación como una forma de control político y moral.

¿A quién benefició? A los grupos armados que se sintieron dueños de todo: de las calles, de las casas, de nuestros cuerpos. A los que hablaban de "limpieza social" mientras nos usaban para sus fines. Y también al silencio del Estado, que permitió que todo eso pasara frente a sus ojos.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué tipo de poder se ejerce cuando alguien dice "si te portas bien, no te va a pasar nada"?
- ¿Cómo el miedo puede convertirse en una forma de control más fuerte que la violencia directa?
- ¿Por qué es importante nombrar a estas personas como víctimas y no como colaboradoras voluntarias?
- ¿Por qué el cuerpo de las mujeres trans es especialmente vulnerable en contextos de guerra?
- ¿Qué prejuicios sociales alimentan esa vulnerabilidad?

Violencia expresiva contra mujeres indígenas y afrodescendientes:

Ejercicio de la violencia exacerbada y pública que busca, no solo eliminar físicamente, sino exhibir dominio, infundir terror, desacralizar la vida de las mujeres y de la comunidad. En el caso de las mujeres indígenas, busca el debilitamiento espiritual colectivo a través del ataque al cuerpo/territorio de dichas mujeres[10]. En el caso de las mujeres negras, los casos suelen indicar que, en ocasiones, la violencia expresiva actúa cosificando e hipersexualizando[11] sus cuerpos para reafirmar el poder colonial patriarcal sobre mujeres y hombres racializados.

Esperanza nos cuenta su testimonio:

Soy Esperanza, una mujer Nasa. Durante una incursión armada me sacaron frente a la comunidad y me violaron públicamente.

¿Por qué a mí? Porque para ellos mi cuerpo era territorio que podían dominar, símbolo de mi pueblo que debían humillar y botín de guerra.

¿Qué me hicieron? Me arrebataron no solo mi dignidad, sino también la fuerza espiritual de mi comunidad, porque para nosotras el cuerpo de la mujer es el vientre de la Madre Tierra.

¿Para qué? Para quebrar a mi pueblo y decirnos que no había lugar sagrado ni autoridad que resistiera su poder.

¿A quién benefició? A quienes buscaban el control del territorio y quisieron despojar a mi comunidad de su fuerza espiritual y política.

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué significa que el cuerpo de las mujeres indígenas y afrodescendientes, entendido como su relación con el territorio, sea aprovechado por los grupos armados para, a través de sus violencias contra las mujeres y niñas, generar un mayor impacto y control de las comunidades étnicas?
- ¿Cómo afecta a la comunidad cuando se agrede públicamente a una mujer en su rol simbólico de cuidadora, madre y transmisora de saberes?
- ¿Por qué este tipo de violencia busca recurrentemente ser pública y ejemplarizante?
- ¿Qué mensajes envían los actores armados a las comunidades cuando ejercen esta violencia expresiva?

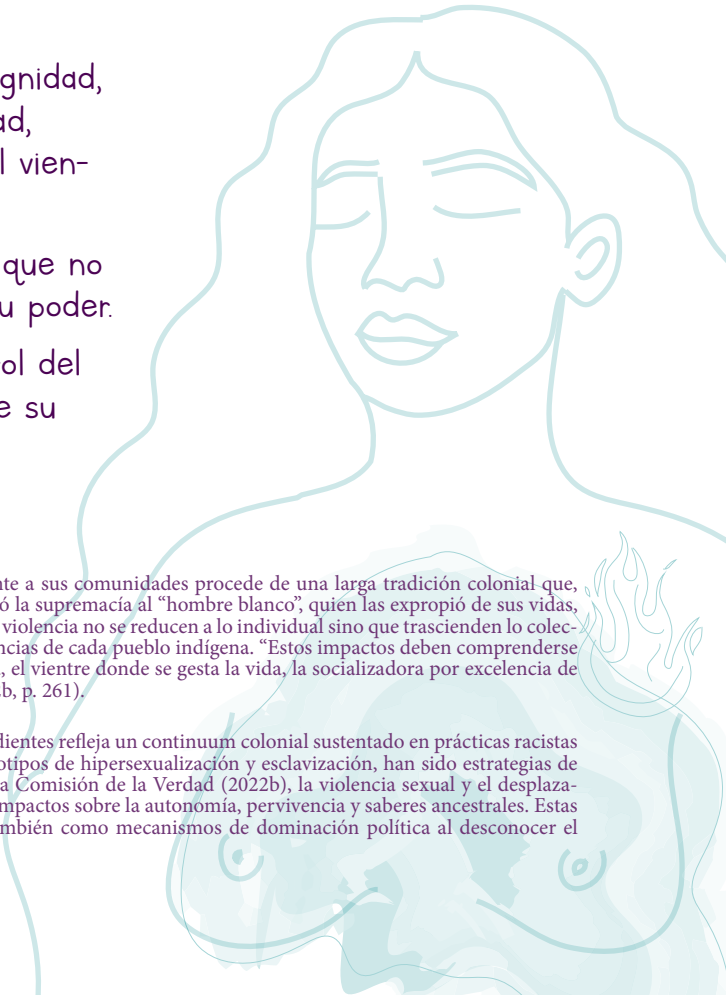

10. El ataque al cuerpo/territorio de las mujeres para desestabilizar espiritualmente a sus comunidades procede de una larga tradición colonial que, imbricada con el patriarcado, transformó las relaciones de poder autónomas y otorgó la supremacía al "hombre blanco", quien las expropió de sus vidas, cuerpos, saberes, cosmovisiones, labores, familias y territorios. Así, los efectos de esta violencia no se reducen a lo individual sino que trascienden lo colectivo, incluidos los daños a la salud espiritual de las comunidades y al sistema de creencias de cada pueblo indígena. "Estos impactos deben comprenderse en relación con lo que significa la mujer para los pueblos indígenas: la Madre Tierra, el vientre donde se gesta la vida, la socializadora por excelencia de los saberes milenarios de sus pueblos y la vida misma". (Comisión de la Verdad, 2022b, p. 261).

11. La violencia ejercida contra el cuerpo-territorio de las mujeres negras afrodescendientes refleja un continuum colonial sustentado en prácticas racistas y patriarcales. La violencia sexual y el trabajo doméstico forzado, basados en estereotipos de hipersexualización y esclavización, han sido estrategias de actores armados para despojar territorios y controlar comunidades étnicas. Según la Comisión de la Verdad (2022b), la violencia sexual y el desplazamiento forzado son los principales hechos victimizantes que las afectan, con graves impactos sobre la autonomía, pervivencia y saberes ancestrales. Estas violencias expresan inferiorización racial y despojo cuerpo-territorial, actuando también como mecanismos de dominación política al desconocer el autogobierno y la autoridad de los pueblos afrodescendientes.

Complicidad de la comunidad con los actores armados:

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Qué nos enseña este caso sobre el papel de la comunidad en la reproducción de la violencia de género?
- ¿Por qué a veces las normas sociales discriminatorias se confunden con "valores" o "buenas costumbres"?
- ¿Cómo el castigo a Bibiana fortaleció el poder del grupo armado frente a la comunidad?
- ¿Por qué este tipo de acciones aumentan el control político y social de los actores armados?

Convivencia y complicidad de la comunidad[12] con actores armados para acallar, excluir y atacar a mujeres y población LGBTIQ+, sobre la base de un modelo de sociedad heteropatriarcal compartido que produce un contexto amplio de discriminación e impunidad, particularmente cuando las víctimas ejercen liderazgo, vocería y ejercicio de denuncia para la reivindicación de derechos.

Bibiana nos cuenta su testimonio:

Me llamo Bibiana, soy una mujer trans del Magdalena Medio. Cuando estaba en once, el colegio se convirtió en el primer lugar donde entendí que mi cuerpo y mi forma de ser eran una amenaza. Las mamás de mis compañeros hicieron una reunión y dijeron que, si yo no me cortaba el pelo, sacarían a sus hijos del colegio. No era solo su rechazo, también era el miedo a que ser como yo "contagiara".

¿Por qué a mí? Porque decidí vivir mi identidad, porque mi cabello largo representaba lo que ellas consideraban inaceptable. No soportaban que una mujer trans estudiara junto a sus hijos, que se mostrara con orgullo.

¿Qué me hicieron? El ELN intervino. Hicieron una carta, citaron a mi papá y le ordenaron que me cortara el cabello. Así lo hicieron, entre mi familia, la comunidad y la guerrilla. Me negaron, me borraron. No usaron armas, pero me quitaron algo más: el derecho a existir como soy.

¿Para qué? Para imponer el orden que ellos creían correcto, para mantener la idea de que solo hay una forma legítima de ser hombre o mujer. Querían demostrar que podían controlar hasta el cuerpo y la apariencia de una estudiante.

¿A quién benefició? A los actores armados, que ganaron legitimidad social al actuar como "guardianes de la moral". A las familias y autoridades del pueblo, que vieron su prejuicio convertido en mandato armado, y a una sociedad que aprendió a callar, a confundir violencia con disciplina.

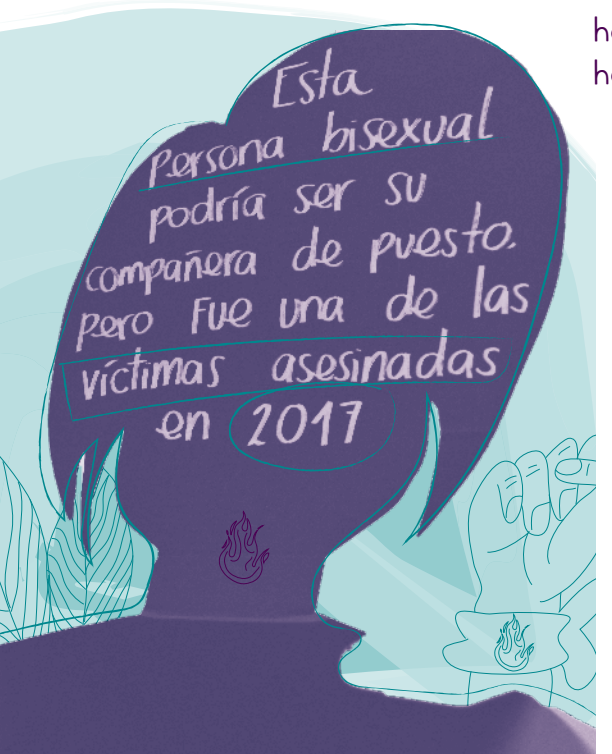

12. Resaltar la complicidad comunitaria detrás de la perpetración de victimizaciones contra mujeres y personas LGBTIQ+ permite comprender la violencia misma como un fenómeno social, de carácter estructural y sistemático, sostenido sobre ideales heteropatriarcales que comparten tanto actores civiles como armados. Incluso, al cometer este tipo de agresiones, los grupos armados obtuvieron no solo el control poblacional, sino que, debito a los prejuicios, "también se ganaron el beneplácito del resto de la población civil, lo que les representó mayor legitimidad". (Comisión de la Verdad, 2022a, p. 560).

Afectación de los derechos sexuales y reproductivos de comunidades étnicas:

Utilización del cuerpo de las mujeres con fines de racismo y/o control territorial que se expresa mediante planificación, embarazo, aborto y mestizaje forzados[13].

Naira nos cuenta su testimonio:

Soy Naira, una mujer Wayúu. Cuando llegaron los paramilitares a mi territorio, me obligaron a casarme con uno de ellos.

¿Por qué a mí? Porque para ellos mi cuerpo era un medio para imponer su poder, mezclarnos con ellos, debilitar nuestra cultura y gobierno propio.

¿Qué me hicieron? No tuve opción sobre mi vida íntima ni sobre mi maternidad, me obligaron a parir hijos que no podía decidir si tener o no. Con mis hermanas también repartieron pastillas de planificación sin preguntarles nada.

¿Para qué? Para controlar nuestra reproducción, para que nuestro pueblo perdiera fuerza en su descendencia, para dominar el territorio desde el vientre de las mujeres.

¿A quién benefició? A los paramilitares, que usaron el mestizaje forzado y la manipulación de nuestros cuerpos para apropiarse de la Sierra Nevada y sus corredores, debilitando la continuidad de nuestra cultura.

13. El mestizaje forzado constituye tanto una práctica de control social como una estrategia para obtener dominio territorial por parte de grupos armados sobre pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Ejemplo de ello fue el proceso de irrupción del paramilitarismo en los territorios étnicos de la Sierra Nevada de Santa Marta, a inicios de la década del 2000, donde se llegó a "imponer matrimonios entre mujeres wayuú y paramilitares, y financió grupos religiosos cristianos… Esto facilitó la instalación de sus unidades militares en el sur de La Guajira y les permitió apoderarse de los corredores del narcotráfico en el norte del país". (Comisión de la Verdad, 2022b, p. 137).

Preguntas para la reflexión colectiva:

- ¿Por qué se ataca también a quienes acompañan a las víctimas de violencias de género o por prejuicio?
- ¿Qué efectos tiene esto en las redes de confianza y cuidado comunitario?
- ¿Cómo el miedo y la estigmatización rompen las solidaridades entre mujeres y comunidades LGBTIQ+?
- ¿De qué maneras se puede resistir colectivamente a ese intento de aislamiento?

*Nota. Otra hipótesis identificada: en el registro de casos, también existe la posibilidad de identificar, describir y justificar por qué se considera que algún caso puede estar relacionado con una hipótesis distinta a las aquí enunciadas, relacionada con el móvil de Violencia en Razón del Género o por Prejuicio (VRGP).

Violencia de segundo grado o de género aislante:

Es aquella ejercida en contra de las personas que acompañan a las víctimas en la denuncia y defensa contra las violencias basadas en género o por prejuicio, con el propósito de disuadirlas de continuar con su labor, debilitar las redes de solidaridad y aislar a las víctimas. Tiene efectos negativos en tanto perpetúa los escenarios de discriminación, opresión e impunidad.

Maritza nos cuenta su testimonio:

"Me llamo Maritza. Soy lideresa de una organización de mujeres en el sur del Meta. Durante años he acompañado a sobrevivientes de violencia sexual cometida por actores armados. Escucho sus historias, las acompaño a poner denuncias, las ayudo a que no se sientan solas.

¿Por qué a mí? Porque me atreví a acompañarlas. Porque creyeron que si me hacían callar a mí, las demás también se iban a callar.

¿Qué me hicieron? Empezaron con mensajes: "deje de revolver el pasado", va a terminar igual que esas viejas que defiende". Luego vinieron las llamadas, los seguimientos, los rumores de que yo "me acostaba con guerrilleros". Hasta los funcionarios locales comenzaron a cerrar las puertas de las instituciones donde buscábamos ayuda. Me hicieron sentir que mi solidaridad era peligrosa.

¿Para qué? Para aislar a las víctimas, para que nadie las acompañe, para que el miedo vuelva a encerrarlas en silencio. Querían romper el tejido que nos mantiene vivas, el que se teje entre mujeres cuando decidimos no quedarnos calladas.

¿A quién benefició? A los mismos que cometieron las violencias y a quienes prefieren la impunidad. Porque cuando una defensora se silencia, no solo calla una voz: se apagan muchas."

NUEVAS VICTIMIZACIONES DENTRO DEL MÓVIL DE VRGP

El marco conceptual de la Red contempla un listado de victimizaciones o formas de ejercer la violencia, en cada una de las categorías y móviles, tales como asesinato, ejecución extrajudicial, amenaza, desaparición, detención, entre varias. Sin embargo, se sugiere incluir formas de victimización que están relacionadas específicamente con la manera de nombrar y tipificar formas de ejercer la violencia en razón de género y el prejuicio:

Feminicidio

Se trata del asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.

En ese sentido, no es un homicidio cualquiera, sino el resultado extremo de la discriminación y violencia patriarcal que castiga la autonomía y la vida de las mujeres. En el marco de la documentación, se busca registrar feminicidios solamente bajo los dos siguientes supuestos: i) perpetrados por actores armados y ii) feminicidios perpetrados por particulares, en esta última circunstancia, solo cuando las víctimas son lideresas o defensoras de derechos.

A continuación, algunos aspectos clave al momento de calificar esta victimización:

- Ante la muerte violenta de una mujer cometida en los dos supuestos anteriores, se deberá asumir siempre como primera calificación, que se trata de un Feminicidio, lo cual podrá descartarse luego de una mayor indagación e identificación de otros móviles.
- Las muertes violentas de mujeres lesbianas, mujeres bisexuales y mujeres trans se clasificarán como Feminicidios.
- Un Feminicidio, debe ser registrado bajo otro/s móviles, además del VRGP (como Persecución Política, Abuso de Autoridad o Intolerancia Social, según el caso), sin que ello signifique duplicación en el conteo de hechos o víctimas.

Un ejemplo de este tipo de casos:

Claudia, maestra rural y lideresa comunitaria, fue asesinada por un grupo paramilitar tras negarse a tener relaciones sexuales con un comandante. La mataron frente a su comunidad para dar un escarmiento. El crimen no fue solo por su liderazgo, sino porque su negativa fue leída como una transgresión a los mandatos de género, ella debía obedecer y someterse por ser mujer. Este casto sería calificado como violación de derechos humanos: Ejecución Extrajudicial y Feminicidio por Persecución Política y en Razón del Género.

Homicidio por prejuicio

Se refiere a la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ motivada por su orientación sexual o identidad de género. El motivo no es su liderazgo político o social en general, sino el prejuicio hacia su identidad y expresión de su sexualidad. En el marco de la documentación, se busca registrar homicidios por prejuicio perpetrados por actores armados y homicidios por prejuicio perpetrados por particulares, en esta última circunstancia, solo cuando las víctimas son personas lideresas o defensoras de derechos.

A continuación, algunos aspectos clave al momento de calificar esta victimización:

- Ante la muerte violenta de una persona LGBTIQ+ siempre se deberá asumir, como primera calificación, que se trata de un Homicidio por Prejuicio, lo cual podrá descartarse luego de una mayor indagación e identificación de otros móviles o circunstancias.
- Las muertes violentas de hombres gays, hombres bisexuales, hombres trans y personas no binarias cuya motivación sea el prejuicio contra su orientación sexual y/o identidad de género, se clasifican como Homicidio por Prejuicio bajo el móvil VRGP.
- Un Homicidio por Prejuicio, va a ser registrado bajo otro/s móviles, además del VRGP (como Persecución Política o Abuso de Autoridad, según el caso), sin que ello signifique duplicación en el conteo de hechos o víctimas.

Un ejemplo de este tipo de casos es:

Hombre gay de 22 años fue asesinado en un parque de un municipio del Caribe. Un grupo armado lo interceptó y, mientras lo golpeaban, le gritaban: "aquí no queremos maricas dañando a los muchachos". Lo mataron a golpes y dejaron su cuerpo expuesto como mensaje. La motivación no fue un robo ni un conflicto político, fue el prejuicio homofóbico que lo señaló como una amenaza al orden moral de la comunidad. Este caso sería calificado como Violencia Político-Social: Asesinato por Persecución Política y Homicidio por Prejuicio por Violencia en Razón de Género y por Prejuicio.

En este caso, es importante tener en cuenta que:

Las agresiones contra población LGBTIQ+ por parte de actores armados, suelen obedecer a su interés por ejercer un dominio territorial que incluye el tipo de población y relaciones sociales que son

admitidas. Por eso, se relacionan con los fines de dominación política del territorio o de la población, y se entrarían a calificar, además de Homicidio por Prejuicio por el móvil de Violencia en Razón del Género y por Prejuicio, como Asesinato por Persecución Política.

Bajo los móviles que contempla actualmente el marco conceptual de 2017, por tratarse de una víctima que no ejerce liderazgo o defensa de derechos, este caso estaría calificado como Asesinato por el móvil de Intolerancia Social, pero con la creación del móvil de VRGP, es allí donde se puede recoger con más especificidad la motivación relacionada con la Violencia por Prejuicio contra población LGBTIQ+.

NUEVA FORMA DE VICTIMIZACIÓN DENTRO DE TODAS LAS CATEGORÍAS DE VIOLENCIA DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA POLÍTICO- SOCIAL, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VRGP

El marco conceptual ya contempla varias victimizaciones relacionadas con Violencia Sexual, sin embargo, no existe una que recoja el tipo de Violencia Sexual que se ejerce cuando se producen hechos de acoso sexual.

Acoso sexual

Se trata de aquella conducta verbal, no verbal o física en la que un actor armado, valiéndose de su superioridad y relaciones de poder, persigue, hostiga o asedia con fines sexuales no consentidos, atentando contra la dignidad, libertad e integridad, y creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Es violencia de género porque usa el cuerpo como terreno de poder.

Un ejemplo de este tipo de casos es:

Un comandante obliga a las mujeres de un pueblo a escuchar comentarios sexuales degradantes cada vez que pasan frente a su base.

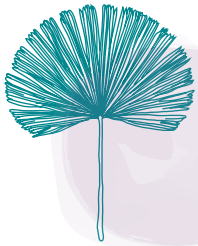

CASOS EJEMPLARES Y RECAPITULACIÓN

Esta parte reúne tres casos ejemplares que permiten comprender, de manera pedagógica y situada, cómo operan las Violencias a Razón del Género y/o del Prejuicio para efectos de su documentación. Cada caso se presenta siguiendo una estructura común que facilita su análisis y la identificación de los elementos que conforman la violencia política con enfoque de género.

En primer lugar, el relato en primera persona busca recuperar la voz de las víctimas como forma de dignificación y reconocimiento de su experiencia. A través de la pregunta "¿por qué a mí?", se invita a reflexionar sobre las razones estructurales, simbólicas y culturales que motivan la agresión; mientras que las preguntas "¿para qué?" y "¿a quién benefició?" permiten comprender las intencionalidades políticas, sociales y de control que sostienen estas violencias.

Posteriormente, se señalan las marcas de género presentes en cada caso (insultos sexistas, refuerzo a los mandatos de género, expresiones sexualizadas, entre otras) y las hipótesis de los móviles, que orientan la comprensión de los hechos desde la perspectiva del marco conceptual actualizado.

Finalmente, cada caso propone preguntas para la reflexión colectiva, con el fin de promover un diálogo crítico y sensible en los espacios de formación de la Red, donde sea posible conectar estas experiencias con los contextos propios y fortalecer las capacidades para el registro y análisis con enfoque de género e interseccionalidad.

Casos:

Adriana

Soy una mujer afrodescendiente lideresa de un consejo comunitario en el Pacífico. Una noche, los armados entraron al caserío y me sacaron a la fuerza frente a mi familia. Me insultaron llamándome "negra puta" y me violaron públicamente, diciendo que así "aprendería a no desafiarlos".

¿Por qué a mí? Porque era mujer negra y lideresa que defendía el territorio. Mi cuerpo se convirtió en el campo de batalla donde quisieron humillar a toda mi comunidad.

¿Para qué? Para infundir terror, para mostrarnos que nuestros cuerpos no nos pertenecen, que podían dominarnos no solo con balas, sino degradándonos como mujeres y como pueblo al violarnos públicamente. Para castigarme por ejercer y ocupar un lugar que ha sido negado a las mujeres, además de lograr el control social y político de nuestro territorio.

¿A quién benefició? A los armados que querían quebrar la resistencia del consejo comunitario y reafirmar el dominio colonial-patriarcal sobre nuestros cuerpos y territorios.

Identifiquemos los elementos de este caso:

Marcas de género:

- Insulto sexista y prácticas de racismo aversivo y simbólico: a través de la expresión "negra puta".
- Refuerzo a los mandatos de género: cuando dicen que así "aprendería a no desafiarlos".

Móvil: Violencia a Razón del Género y/o por Prejuicio.

Hipótesis:

- Ejercicio de liderazgo de mujeres o población LGBTIQ+: puesto que se trata de una lideresa de un consejo comunitario.
- Cosificación sexual del cuerpo de las mujeres y personas LGBTIQ+: se expresa a través de la violación, reduciendo a Adriana un objeto sexual y eliminando su lugar como lideresa de su comunidad.
- Violencia expresiva contra mujeres indígenas y afrodescendientes: se puede evidenciar al hacer público su abuso sexual y así "exhibir dominio, infundir terror, desacralizar la vida de las mujeres y de la comunidad.".

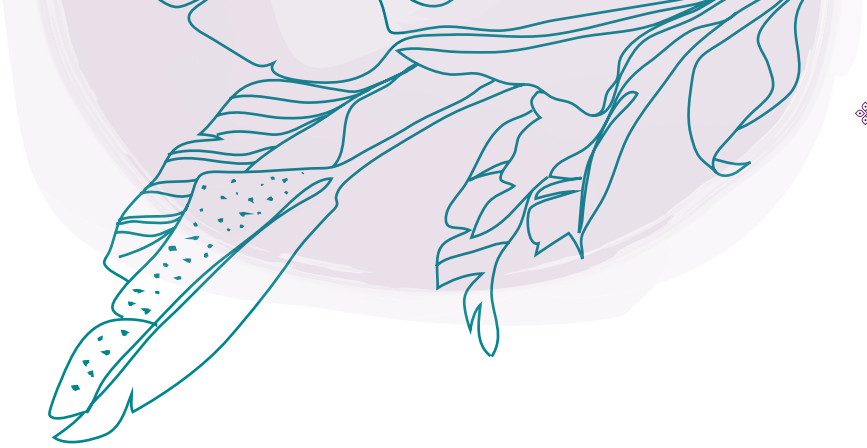

Daniela

Me llamaban Daniela. Era una mujer trans en un municipio al sur de Bolívar. En un lugar donde ser como yo era visto como un escándalo, un atentado a la moral social y un riesgo para mi propia vida, me atreví a vivir públicamente mi identidad, aún cuando me mandaban a decir en muchas ocasiones que "o rectificaba el camino o me iban a matar". En mi municipio no se podía expresar públicamente ser una persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ+, por eso todas las personas ocultaban su orientación sexual o su identidad de género diversa. Cuando nos queríamos encontrar, buscábamos una casa y caminábamos por rutas diferentes para no ser descubiertas/os. Sin embargo, yo no quise esconderme, me atreví a desafiar la autoridad de los paramilitares, y cada vez que salía en público como una mujer trans orgullosa, mi comunidad se sentía más libre de ser y existir. Además de esto, tuve una relación sentimental con un paramilitar. Nos encontrábamos en espacios ocultos, nadie podía saber que teníamos un vínculo afectivo. Yo sentía que nos queríamos, pero él insistía en que nadie podía saber de nuestra relación.

¿Qué me hicieron? Me asesinaron en el cementerio del pueblo, durante la noche, después de encontrarme con mi amante. Después se supo que él mismo participó de mi asesinato para proteger su hombría, una vez se esparció el rumor de nuestra relación. Aun así, yo era incómoda para los paramilitares, era una lideresa para mi comunidad y un motivo de orgullo LGBTIQ+.

¿Por qué a mí? Por ser una mujer trans, mostrarme con orgullo en público y desafiar el orden de género que los paramilitares imponían en el pueblo. También por tener una relación con un paramilitar me convirtió en blanco para el grupo, era vergonzoso que uno de sus hombres estuviera conmigo, contradiciendo los mandatos de la masculinidad hegemónica del grupo armado.

¿Para qué? Para enviar un mensaje a todos, que nadie podía salirse de sus normas, que los cuerpos como el mío eran corregidos con la muerte. Querían mostrar que la vida de una mujer trans no tenía valor y que la comunidad debía mirar hacia otro lado.

¿A quién benefició? A los armados que reafirmaron su poder sobre la moral del territorio y al silencio cómplice de quienes prefirieron no cuestionar el crimen, por miedo o por prejuicio.

Identifiquemos los elementos de este caso:

Marcas de género:

- Insulto sexista: se expresa a través de los mensajes que recibía de "o rectificaba el camino o me iban a matar", poniendo en evidencia el desprecio sobre su identidad de género.
- Refuerzo a los mandatos de género: vivir su identidad de género como mujer trans en público en un contexto donde estaba prohibida la expresión no normativa de la identidad de género, lo cual se expresa en el testimonio, así como su posterior asesinato, tras escuchar repetidas veces que "o rectificaba el camino o me iban a matar".

Móvil: Violencia a Razón del Género y/o el Prejuicio.

Hipótesis:

Violencia por Prejuicio contra personas LGBTIQ+: debido a la pertenencia de Daniela a los sectores sociales LGBTIQ+, puesto que fue identificada como una mujer trans y fue amenazada por ello.

Relaciones familiares o sexo afectivas con el actor armado: se expresa a través de la relación sentimental con un paramilitar, además, en su testimonio manifiesta que "para el grupo, era vergonzoso que uno de sus hombres estuviera conmigo", dado que era una mujer trans visible en su territorio.

Transgresión a la moral social hegemónica: se evidencia a través de la amenaza y el posterior homicidio, una vez Daniela habitaba los espacios públicos del municipio expresando abiertamente su identidad de género como una mujer trans.

Vivas nos queremos. juntas nos protegemos · vivas nos queremos
Las Mujeres Víctimas
de Crimenes de Estado
exigimos garantías
de no repetición.
Movice
Movimiento Nacional de Víctimas
de Crímenes de Estado
Vivas nos queremos
juntas nos protegemos